

*DISEÑO DE UN NUEVO SISTEMA DE ELECCION PARA EL
REVISOR FISCAL*

ESMERALDA CHAPARRO ESPINOSA

*Trabajo de grado presentado como
requisito parcial para optar al
título de Contador Público.*

Director : Oscar Horacio Torres

*BUCARAMANGA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO
FACULTAD DE CONTADURIA
1.992*



Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bucaramanga, 1.992

DEDICATORIA

El esfuerzo, culminación y éxito de este trabajo va dirigido a todas las personas que de una u otra forma intervinieron dentro de su proceso. En especial a mis padres Marcos y Rosa; mis hermanos que con su apoyo moral incentivaron la realización y prosperidad de éste, deseándome los mayores éxitos en la vida profesional.

ESMERALDA

AGRADECIMIENTOS

La autora expresa los agradecimientos:

- A OSCAR HORACIO TORRES, Profesor de Auditoría y Revisoría Fiscal de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga, Director del centro de investigaciones contables de la misma Universidad y Director del trabajo.*
- A CARLOS OMAR BRICENO, Asesor Metodológico de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga.*
- A ELIZABETH LOZANO DE MARTINEZ, Asesora metodológica de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga.*
- A las Directivas de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO DE BUCARAMANGA.*
- A la FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO en cabeza del C.P. Roberto Plata Gómez.*
- A todas aquellas personas que en una u otra forma colaboraron con la realización del presente trabajo.*

TABLA DE CONTENIDO

	<i>pág.</i>
RESUMEN	
INTRODUCCION	
1. REFERENTES TEORICOS Y CONCEPTUALES	1
1.1. PLAN DE APROXIMACION HISTORICO LEGAL	1
1.2. PLAN DE APROXIMACION OPERATIVO DE ELECCION	7
1.3. PLAN DE APROXIMACION DE OPINION	14
2. INTEGRACION DE LA MUESTRA Y OBTENCION DE INFORMACION.	19
2.1. UNIVERSO	19
2.2. POBLACION Y MUESTRA	20
2.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	23
2.3.1. Diseño del primer instrumento	24
2.3.1. Diseño del segundo instrumento	24
3. TABULACION DE DATOS Y ANALISIS ESTADISTICO	26
3.1. TABULACION DE DATOS	26
3.1.1. Instrumento No. 1 entrevista aplicada a expertos.	26
3.1.2. Instrumento No. 2 encuesta a Revisores Fiscales.	27
3.2. DIAGNOSTICO	27

	<i>pág.</i>
3.2.1. Preparación académica	39
3.2.2. Independencia dada por el sistema de elección.	40
3.2.3. Presentación del Revisor Fiscal	40
3.2.4. Experiencia del Revisor Fiscal	41
4. DISEÑO DEL MODELO DE ELECCION PARA EL REVISOR FISCAL.	43
4.1. GENERALIDADES	43
4.2. PUNTOS BASICOS	48
4.2.1. Consejo de Revisoría	48
4.2.1.1. Conformación	49
4.2.1.2. Funciones	50
4.2.1.3. Sitios de deliberación	51
4.2.2. Determinación de las categorías	53
4.2.2.1. Categoría 1	53
4.2.2.2. Categoría 2	54
4.2.2.3. Categoría 3	54
4.2.2.4. Categoría 4	54
4.2.2.5. Categoría 5	55
4.2.2.6. Categoría 6	55
4.2.3. Proceso de Inscripción	55
4.2.3.1. Requisitos para ser Revisor Fiscal	56
4.2.3.2. Diseño de los formularios de inscripción y renovación.	65

	Pág.
4.2.3.2.1. Formulario 1: Solicitud de Inscripción	65
4.2.3.2.2. Formulario 2: Renovación	66
4.2.3.3. Documentación que se debe anexar a los formularios.	66
4.2.3.4. Causales para que un Contador público no sea inscrito como Revisor Fiscal.	68
4.2.3.5. Estructuración del procedimiento para la Inscripción.	69
4.2.4. Proceso de Selección	72
4.2.5. Proceso de Elección	74
4.2.5.1. Período del Revisor Fiscal	75
4.2.5.2. Reelección del Revisor Fiscal	76
4.2.5.3. Diseño del Procedimiento	77
4.2.6. Proceso de Remoción	81
4.2.6.1. Causales para solicitar la remoción de un Revisor Fiscal.	81
4.2.6.2. Procedimiento	83
5. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS	85
5.1. EVALUACION DE LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA EL DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO.	85
5.2. EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO MISMO	89
5.3. PRESENTACION DEL PROCEDIMIENTO EN EVENTOS DE COBERTURA NACIONAL REALIZADOS POR CONTADORES.	94
5.4. ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY	95
BIBLIOGRAFIA	96
ANEXOS	97

LISTA DE CUADROS

	pág.
CUADRO 1. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 1 del instrumento 1.	28
CUADRO 2. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 2 del instrumento 1.	29
CUADRO 3. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 3 del instrumento 1.	30
CUADRO 4. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 4 del instrumento 1.	31
CUADRO 5. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 5 del instrumento 1.	32
CUADRO 6. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 1 del instrumento 2.	34
CUADRO 7. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 2 del instrumento 2.	35
CUADRO 8. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 3 del instrumento 2.	36
CUADRO 9. Análisis estadístico y tabulación de la pregunta 4 del instrumento 2.	37

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
ANEXO 1. Entrevista Realizada a Expertos	97
ANEXO 2. Encuesta dirigida a Revisores Fiscales	99
ANEXO 3. Personas Entrevistadas	104
ANEXO 4. Solicitud de inscripción para Revisores Fiscales.	106
ANEXO 5. Solicitud de renovación de inscripción y cambio de categoría para Revisores Fiscales.	109
ANEXO 6. Ficha para la elección de Junta Directiva y Revisor Fiscal.	111
ANEXO 7. Anteproyecto de Ley	112

RESUMEN

La Revisoría Fiscal desempeñará un papel de especial importancia en la vida del país siempre y cuando sea ejercida de una manera eficaz, independiente y objetiva, para que contribuya así a incentivar la inversión, el ahorro, el crédito y en general para facilitar el desarrollo y dinamismo económico.

El desarrollo eficaz de la Revisoría Fiscal es lo que hace que se considere esta institución de importancia para la vida económica del país, por lo tanto se hace necesario evaluar el método actual de elección de este profesional, ya que es allí precisamente donde se encuentran muchos de los obstáculos que han entorpecido el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

De acuerdo con el análisis hecho a la información recogida, se pudo establecer que en lo relativo al sistema de elección y las condiciones que se necesitan para ser Revisor Fiscal se presentan grandes vacíos en cuanto:

- Los conocimientos impartidos en las universidades sobre Revisoría Fiscal.
- La perdida de objetividad e independencia, originada por el sistema utilizado para su elección.
- La situación de dependencia que se crea cuando el Revisor Fiscal es propuesto por la gerencia o la administración.
- La experiencia necesaria para ser Revisor Fiscal.

La estructuración del nuevo sistema de elección para el Revisor Fiscal, retoma unas ideas de sistemas utilizados para funcionarios similares en otros países, aportes hechos por estudios realizados en el país y algunas ideas obtenidas de las entrevistas hechas.

Con el fin de solucionar en gran parte los inconvenientes presentados, se diseñaron las siguientes etapas:

- Consejo de Revisoría
- Determinación de las categorías para las empresas
- Proceso de inscripción
- Proceso de selección
- Proceso de elección

- Proceso de Remoción

En cada etapa se busca dar solución a cada uno de los vacíos encontrados, no sin desconocer que existen algunas características que por ser más éticas y personales, por mas que se trate de dar unas mejores condiciones, depende solamente del profesional cumplir o no con estas condiciones.

INTRODUCCION

Siendo la Revisoría Fiscal uno de los campos de acción con que cuenta la Contaduría Pública, y teniendo en cuenta que su cobertura fue ampliada en un alto porcentaje por la ley 43/90, al hacer extensiva la obligatoriedad del cargo de Revisor Fiscal a las sociedades comerciales con unos activos superiores a 5.000 salarios mínimos; la Universidad consideró de vital importancia analizar el área de Revisoría, iniciando una serie de trabajos sobre la materia, para poder así llegar a establecer las causas que estaban llevando a éste órgano de vigilancia a la pérdida de confianza.

De manera especial este trabajo va a estudiar y analizar uno de los aspectos que está causando gran efecto sobre la problemática, cual es el sistema de elección del contador que se desempeña como Revisor Fiscal, no dando a entender con esto que el único problema de la situación en general es éste, pues no se podría desconocer que existen algunos vacíos de ley que necesitan ser analizados.

Lo que básicamente se busca con este proyecto, es aportar un nuevo sistema de elección para la designación del Revisor Fiscal, que logre suplir en buena parte los inconvenientes y vacíos presentados por el sistema tradicional, en aras de lograr para el cargo y la profesión misma un adecuado ambiente de independencia para su desempeño.

El desarrollo del trabajo se llevó a cabo teniendo en cuenta las etapas lógicas aconsejadas por las técnicas de investigación educacional.

Inicialmente se hizo un análisis bibliográfico sobre la forma de designación de funcionarios con características similares en el país o fuera de él, con el fin de tomar los aportes que pudieran servir para solucionar algunos de los inconvenientes que al respecto se estaban presentando.

Posteriormente se consultó a las personas que han hecho aportes importantes a la Revisoría y a los contadores públicos que se desempeñan como Revisores, sobre los inconvenientes que efectivamente estaba ocasionando el sistema de elección al desempeño de la Revisoría, así como también las condiciones que se consideraban debían tener los contadores para desempeñarse como Revisores Fiscales.

Teniendo claridad sobre estos puntos se diseñó un procedimiento de elección para el Revisor Fiscal, que busca en lo posible lograr para este profesional, que los nuevos elementos utilizados para su designación, le aporten mejores condiciones al medio de trabajo de manera tal que le permitan desempeñar sus funciones sin presiones, condicionamientos y con independencia y libertad de criterios.

No se puede sin embargo desconocer el hecho, de que por ser la independencia una condición donde la parte ética y moral tienen mucha influencia, es algo que no se puede garantizar con un procedimiento o una ley; es por esto que como se mencionó anteriormente lo que se trata es de conseguir mejores condiciones para desarrollar el trabajo, no el método perfecto para garantizar la independencia.

1. REFERENTES TEORICOS Y CONCEPTUALES

Con el propósito de obtener información sobre la importancia de encontrar nuevos sistemas de elección para el Revisor Fiscal, se consultó bibliografía con el fin de conocer el pensamiento de profesionales sobre el tema y entre ellos escoger el mas conveniente. Para este fin se establecieron los siguientes enfoques: Histórico Legal, operativo de elección, de opinión.

1.1. PLAN DE APROXIMACION HISTORICO LEGAL

Este enfoque buscará allegar información sobre los antecedentes que llevaron a la existencia de la Revisoría Fiscal en Colombia, así como también las leyes que reglamentaron cada uno de los cambios que ha tenido este órgano de Vigilancia a través del tiempo, y paralelamente los sistemas empleados para la elección del Revisor Fiscal y las modificaciones que este sistema ha tenido.

Las ordenanzas de Bilbao fueron las primeras normas que existieron en la Nueva Granada en el año de 1.737 hasta 1.853, que regulaban sobre las compañías de comercio las que contemplaban la vigilancia en cabeza de los socios los cuales controlaban en forma integral.

En el año de 1.853 aparece el primer código de comercio que empezó a tener vigencia con la ley 57 de 1.887, el cual es considerado como el primer antecedente legal y normativo de vigilancia a través de los socios; contempla que el poder ejecutivo puede nombrar un comisario de las operaciones sociales y denunciante de la infracción de los estatutos.

También se establece un sistema de autovigilancia mas evolucionado para las sociedades colectivas ya que contemplaba la creación de la junta de vigilancia.

Poco después en 1.931 aparece la ley 58 que aunque no creó legalmente la Revisoría Fiscal si reconoció la Revisoría de hecho que era la que hasta el momento se venía realizando en las diferentes sociedades comerciales.

Es por esto que la ley 58 entra a establecer directamente las responsabilidades solidarias con la administración, ante los accionistas y acreedores de la sociedad por los daños causados al faltar voluntariamente a sus deberes.

El senador Elias Abad Meza en el año 1.935, elevó ante la comisión para la legislación civil de la cámara de Representantes, un proyecto destinado a la creación de la comisión revisora del Código de Comercio, el proyecto para esta reforma incluyó un artículo que reviste especial importancia para el tema de estudio de este proyecto:

Artículo 7: El Revisor Fiscal será nombrado por la Asamblea General de accionistas para período igual al del Gerente, pudiendo ser reelegido; tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y su elección se hará por la minoría que resulte de la elección del Gerente. ¹

Este proyecto fue aprobado en primer debate de la Cámara de Representantes, pero en su segundo debate el artículo anterior fue votado en dos partes, en donde se aprobó la primera, pero la segunda referente a la forma de elección fue rechazada. Del debate de éste artículo se dio cuenta así:

El Representante LLeras Restrepo le formuló algunos reparos en cuanto a la forma de elección del Revisor: consideró que la verdadera representación minoritaria de las sociedades Anónimas está en la Junta Directiva que es la ejecutora y pidió que se votara el

¹ BERMUDEZ Y BERMUDEZ, La Revisoria Fiscal comentarios al código de comercio, Universidad Javeriana: Tesis de abogado, Bogotá, 1.985, p. 31

artículo por partes. Votado en esta forma se aprobó hasta faltas accidentales y se negó la segunda. ²

De esta manera la elección del Revisor quedó deferida a la Asamblea de acuerdo con las normas generales de mayorías decisorias.

En 1.940 a través del decreto 1539 se ordena una comisión para estudiar los requisitos que debían cumplir los actuales Revisores Fiscales del país para darles el título de Contadores Públicos juramentados. Este decreto daba prioridad a aquellas personas que venían desempeñando el cargo de Revisor Fiscal en las sociedades comerciales como los experimentados a los que no había que exigirle estudio. También otorga al contador juramentado la función de dar fe Pública a través de certificaciones y atestaciones.

La ley 143 de 1.948 reconoce por primera vez a través del Ministerio de Educación, la Contaduría como una profesión, es decir una ciencia que se debía enseñar.

Ahora bien en cuanto a la profesión del Contador se había avanzado considerablemente pues ya se tenía un reglamento para la profesión pero es de recordar que en cuanto al

² Ibid., p.32

estatuto mercantil estaba pendiente el estudio para su reforma, para lo cual se presentaron varios proyectos uno de los cuales ya se mencionó que fue el de 1.935, posteriormente los proyectos de febrero y marzo de 1.971 se vuelven a referir al sistema de elección del Revisor Fiscal; el primero de ellos propone la elección por mayorías ordinarias, y el segundo de ellos propone en su artículo 105 una mayoría diferente así:

La elección del Revisor Fiscal se hará simultáneamente con la Junta Directiva. En la misma papeleta figuraran los candidatos a directivos y a Revisor Fiscal, una vez estructurados los votos para los primeros, la papeleta en que aparecieron uno o mas de los nombres elegidos como directores se desecharán para la elección del Revisor Fiscal. De las listas que no hubieren obtenido puesto en la directiva y siempre que en conjunto representen cuando menos el (20%) veinte por ciento de las acciones presentes, quedará electo como Revisor Fiscal el candidato que en tales papeletas tuviere mayor número de votos. De no reunirse el porcentaje mínimo previsto en el inciso anterior, o si todas las listas han sido representadas en la directiva, el Revisor Fiscal se elegirá por un número de votos no inferior al (60%) sesenta por ciento de los accionistas presentes.³

A pesar de lo presentado en éste proyecto, el decreto 410 de 1.971 que dio origen al hoy vigente código de comercio, en cuanto a la elección del Revisor Fiscal, aprobó lo

³ Ibid., p. 225

presentado en el proyecto de Febrero/71 por mayorías ordinarias así:

ARTICULO 204

La elección del Revisor Fiscal se hará por la mayoría absoluta de la Asamblea General o de la Junta de Socios, en las comanditarias por acciones, el Revisor Fiscal será elegido por la mayoría de votos de los comanditarios, en las sucursales de sociedades extranjeras lo designará el órgano competente de acuerdo con los estatutos.⁴

En resumen la forma única de elección es la que se acaba de citar en el código de comercio; pero a raíz de los problemas que se han venido presentando en las diferentes empresas, tales como la presentación de estados financieros que no corresponden a la realidad económica, y la posterior quiebra de algunas entidades financieras, todos éstos eventos bajo la vigilancia y control del Revisor Fiscal; han llevado a que la Superintendencia Bancaria se pronuncie al respecto en la ley 45 de 1.990 así:

ARTICULO 21: POSESION

Corresponderá al Superintendente Bancario o al presidente de la Comisión Nacional de Valores dar posesión al Revisor Fiscal de las entidades sometidas a su control y vigilancia.

La posesión sólo se efectuará una vez el Superintendente Bancario o el presidente de la Comisión Nacional de Valores se cercioren del

⁴ CODIGO DE COMERCIO, Graficas Modernas, Bogotá, Sexta edición, Diciembre de 1.988, p. 56,57

carácter, la idoneidad y la experiencia del
peticionario.⁵

De esta forma se estableció la manera como ha evolucionado la Revisoria Fiscal en Colombia, y las inquietudes que a través del tiempo ha despertado la forma de elegir el Revisor Fiscal, para que pueda de una manera imparcial y objetiva desempeñar sus funciones.

1.2. PLAN DE APROXIMACION OPERATIVO DE ELECCION

Este enfoque tiene como fin dar a conocer los diversos sistemas de elección para el Revisor Fiscal, o alguna otra denominación que reciba este ente de vigilancia, en algunos países; y los estudios efectuados en el país.

En cuanto a la utilización del voto acumulativo, la nueva ley de sociedades comerciales promulgada en la Argentina bajo el No. 19550. del 3 de Abril de 1.972, contiene variantes y alternativas importantes en materia de vigilancia en el desarrollo del contrato social.

La citada ley argentina adopta el siguiente lineamiento en

⁵ LEY DE REFORMA FINANCIERA, dada en Bogotá D.E., Diciembre 24 de 1.990.

cuanto a la elección de la fiscalización privada para las sociedades anónimas:

Se autoriza el ejercicio del derecho de voto para la elección de directores y de síndicos mediante el sistema del voto acumulativo; en el cual la acción tiene derecho a un solo voto y la acumulación de votos resulta de multiplicar las acciones de que es tenedor el accionista por la cantidad de cargos a proveer en el respectivo acto eleccionario.

El accionista puede emitir el total de sus votos por un solo candidato o distribuirlos entre dos y hasta llegar al máximo de 10 candidatos que llegaría al total de cargos a cubrir, si lo prefiere, asignándoles o no igual cantidad de votos a cada uno de ellos.*

Los cuestionamientos que ha recibido este sistema de elección se han dado básicamente en dos aspectos:

"La decisión de votar acumulativamente deberá notificarse a la sociedad con anticipación no menor de cinco días a la celebración de la Asamblea, con indicación de las acciones con las que se ejercerá" 7

En este primero han surgido inconvenientes por el hecho de

* BOTERO ANGULO, Jorge H. - VILLEGAS SIERRA, Hernán, Aproximación a una reforma del régimen de sociedades comerciales, Biblioteca cámara de comercio de Bogotá, Mayor parte tomada del II Simposio Nacional sobre sociedades, Bogotá, Octubre de 1.985, p. 118

7 Ibid., p.119

que no es un procedimiento ampliamente conocido por los asociados de las diferentes compañías, lo que trae como consecuencia, que se presente en las asambleas personas que aplican un sistema de elección tradicional y personas que optan por el método acumulativo, situación esta que coloca en desventaja a los accionistas que se inclinan por el método tradicional, y en situación favorable por la acumulación de votos a los mismos que prefieren el voto acumulativo, de tal suerte que de todas maneras la elección podrá ser fácilmente manipulada.

Como otra de las dificultades encontradas para este sistema, está lo también expuesto en el segundo simposio de sociedades mercantiles así:

"Es fundamental la aplicación de reglas aritméticas para evitar que en un momento dado la minoría de votos obtenga la mayoría de cargos a proveer, en el que se incluye como cargo a llenar el del síndico."^e

Es ésta otra de las razones que facilita la manipulación de las asambleas en cuanto a la elección, por cuanto la aplicación de reglas aritméticas es un tanto complicado, y

^e Ibid., p. 119

supone unos conocimientos superiores que no todos los accionistas poseen.

La cámara de comercio de Bogotá al analizar la situación que se estaba presentando con la elección de los Revisores Fiscales, presentó una propuesta de elección denominada voto selectivo la cual también fue analizada en el segundo simposio de sociedades comerciales y consistió en lo siguiente:

Cada accionista tendrá entonces la oportunidad de escoger previamente o durante el curso de la asamblea y antes de que se efectúe en ella la primera confrontación electoral, entre votar para elegir junta directiva, o reservar su voto para la elección de Revisor Fiscal. Ello supondría, desde luego, que en la misma reunión de la asamblea cada accionista solo puede ejercer por una vez el derecho del sufragio, sea en la votación para directores, o en la votación para elegir Revisor Fiscal.

Para complementar la solución debe eliminarse también otra causa secundaria que afecta la independencia del Revisor Fiscal: su libre revocabilidad, pues nada se avanzaría en el proceso de asegurar aquella por la vía del voto selectivo, si luego puede una mayoría común proceder a la remoción del Revisor Fiscal.*

La aplicación de este sistema despertó controversias entre los participantes de este simposio por cuanto cabe resaltar que aún siendo diferente la mayoría que va a elegir los directivos, de la que elegiría al Revisor

* Ibid., p. 120

Fiscal, habrían algunos aspectos mas de forma que de fondo, sobre los que se debe tratar de buscar solución, como es el hecho de que en las asambleas donde el (90%) noventa por ciento o más de los accionistas decidieran votar por la elección de junta directiva, entonces en éste caso la elección del Revisor Fiscal se llevaría a cabo con el (10%) diez por ciento de los asociados o menos.

Es por estas razones que se llega a concluir que para la elección específica del Revisor Fiscal, no es conveniente aplicar en forma absoluta uno u otro sistema en particular, sino que se hace necesario combinar y buscar los procedimientos que de acuerdo con las características de la Revisoria Fiscal en Colombia, sirva para suplir las deficiencias encontradas hasta el momento.

Es por esto que la cámara de comercio de Bogotá en algunos estudios realizados sobre la protección de las minorías en la elección del Revisor Fiscal concluyó:

Con excepción de los mecanismos adoptados para asegurar una mas justa representación de las diferentes corrientes minoritarias en procesos electorales que se realizan en el ámbito de la asamblea de accionistas, la política legislativa de protección a las minorías no presenta convincentes realizaciones ni en nuestro medio, ni en otros países.

En nuestro caso las medidas de protección de las minorías, han resultado un fracaso, por que se han inspirado en criterios exclusivamente

políticos, sin considerar los reales intereses económicos de los accionistas a los cuales están dirigidos.¹⁰

También en éste mismo sentido la cámara de comercio de Bogotá, en ponencia presentada al primer simposio nacional sobre sociedades mercantiles propuso asignar a un organismo especial la elección de Revisores Fiscales así:

Mientras no se garantice la independencia del Revisor su labor de control será menos que trascendente, en las circunstancias actuales el titular de la Revisoría es elegido por los propios gestores de la administración, esto es los accionistas "empresarios", quienes son los asistentes a las asambleas de accionistas... En tal sentido y para enervar la independencia del contralor al vigilado, así como para avalar la solvencia profesional del Revisor, podría pensarse alrededor de un organismo rector que vele por estos aspectos de la institución.

Correspondería a dicho organismo que convencionalmente podría denominarse consejo de la Revisoría asegurar la existencia de una carrera donde corresponda el ejercicio de Revisoría en las compañías de mayor importancia a quienes hayan acreditado mayor competencia técnica y mayor experiencia.

El mismo consejo podría asumir la función de elegir a los Revisores Fiscales de las sociedades obligadas a ello y aplicarle un régimen disciplinario especial.¹¹

¹⁰ Ibid., p. 132

¹¹ BERMUDEZ Y BERMUDEZ, Op.cit. p. 233

Esta propuesta tiene aspectos que tuvieron acogida como son por una parte el hecho de especializar el ejercicio de la Revisoría Fiscal, lo que implicaría que para desempeñarla el aspirante debe a más de ser contador, haber hecho una especialización en esta área; y por otra parte el hecho de que el Revisor Fiscal estaría libre de presiones por parte de la mayoría que lo eligiera; pero tuvo reparos por el hecho de que el derecho de vigilancia fue conferido directamente a los accionistas y no es delegable, el Revisor Fiscal solo entra a suplir el tiempo que el accionista no puede vigilar, por lo tanto el derecho a elegir el Revisor Fiscal no puede ser arrebatado a la Asamblea.

Como otro aspecto importante para resaltar es el que en la reciente reforma financiera, se estableció que el superintendente Bancario, es quien aprobará el nombramiento del Revisor Fiscal basado en la idoneidad de este profesional, circunstancia ésta que hasta el momento ha ocasionado algunos problemas, por cuanto primero se realiza la asamblea y se elige el Revisor Fiscal, y después se procede a la aprobación del designado, ocurriendo que cuando este no sea aprobado implicaría la realización de una asamblea extraordinaria para volver a elegir Revisor Fiscal; lo que trae descalabros económicos a las empresas; es por esto que el superintendente Bancario considera que

los Revisores Fiscales sean propuestos a la Asamblea por una institución estatal previa aprobación de los requisitos exigidos a los profesionales.

1.3. PLAN DE APROXIMACION DE OPINION

Este enfoque tiene como propósito dar a conocer las inquietudes que han tenido, las diferentes personas vinculadas de una u otra manera con las sociedades o con sus sistemas de control, con respecto a la imagen que como vigilancia privada ofrece la Revisoría Fiscal, la credibilidad y la objetividad de sus dictámenes, y las causas que han llevado al deterioro de ésta institución.

Es tan importante para el desarrollo económico del país, una buena y efectiva labor de Revisoría, que la Superintendencia Bancaria, la Superintendencia de Sociedades, y la comisión Nacional de Valores, conjuntamente y preocupados al respecto emitieron una circular donde manifestaban:

Las funciones del Revisor Fiscal debidamente ejercidas, por demás, protegen a los terceros que encuentran en el patrimonio del ente moral la prenda general de sus créditos. Por manera que debe dar confianza sobre el manejo de los recursos del ahorro privado, de la inversión y en general del manejo justo y equitativo del aparato productivo del país.¹²

¹² Superintendencia de Sociedades - Superintendencia Bancaria-Comisión Nacional de Valores, Circular Conjunta SS-005-SB076-CNV-015, Septiembre 19/89.

Ahora con respecto al hecho del ambiente, y de las condiciones que deben rodear el ejercicio de la Revisoría Fiscal concluyeron en la misma circular:

El Revisor Fiscal debe cumplir con las responsabilidades que le asigna la ley y su criterio debe ser personal, basado en las normas legales, en su conciencia social y en su capacidad profesional.

En todo caso su gestión debe ser libre de todo conflicto de interés que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores que son, precisamente, los sujetos pasivos de su control.¹³

Sobre la importancia del ente de vigilancia privada, el superintendente Bancario, en la reciente reforma financiera manifestó también lo siguiente:

Las funciones ejercidas por la Revisoría Fiscal trascienden el ámbito privado en interés de la comunidad y de los asociados, por las evidentes consecuencias que el debido ejercicio de la fiscalización tiene dentro de la órbita social y en la conservación del orden económico.

Cabe resaltar que por la importancia de las funciones asignadas al Revisor Fiscal, la responsabilidad que se deriva de su cumplimiento impone el deber de obtener una evidencia válida y completa por medio del análisis, inspección, observación y confirmación, con el objeto de que la fiscalización y la rendición de informes, dictámenes y certificados tengan la

¹³ Ibid., p. 3

virtud de alcanzar los cometidos señalados en la ley. ¹⁴

Es importante también, tener en cuenta que debido a los diferentes inconvenientes y tropiezos de la Revisoría Fiscal, se ha creado en el país una imagen de éste órgano que no corresponde a su naturaleza, al respecto en el segundo simposio de sociedades comerciales se expuso:

El país se ha creado una imagen recortada e inexacta que ve en la función de vigilancia privada que corresponde al Revisor Fiscal una labor, ante todo, de control contable y de autorización de los balances sociales.

Esta imagen de la Revisoría Fiscal, desde luego distorsionada e inexacta, ha llevado a restarle importancia y a descuidar labores de la Revisoría Fiscal que son tanto mas importantes dentro de la economía del contrato social que la tarea de control contable, labores que entran en el campo mas amplio del control de la ejecución del contrato social.

La Revisoría Fiscal en las sociedades anónimas corriente se sufre y se soporta como "mal necesario" impuesto por la ley, que no puede suprimirse por voluntad de los asociados, ni por decisión de los administradores. ¹⁵

Dentro de los temas tratados allí, y debido a las inquietudes en los participantes sobre la Revisoría Fiscal como se mencionó en el párrafo anterior está el establecer

¹⁴ MARTINEZ NEIRA, Nestor Humberto - Superintendente Bancario, reglamentación Reconversión Financiera y de Revisoría, Diario la República, Marzo 13 de 1.991, p. 11a

¹⁵ BOTERO ANGULO, Jorge H. - VILLEGAS SIERRA, Hernán, Op.cit., p. 108

las causas que han originado la deficiencia de éste órgano de vigilancia, sobre lo cual se concluyó:

La realidad se ha encargado de presentar a los diferentes sectores de opinión, que pese a las medidas legales adoptadas en orden a lograr la necesaria independencia del Revisor Fiscal en el plano puramente normativo, esa preciosa condición "sine quanon" para el buen funcionamiento de la institución no ha podido alcanzarse debido (como lo han hecho resaltar todos los que se ocupan de analizar el problema), a que la forma de designación del funcionario encargado de la vigilancia privada no es la indicada, por que también hiperbólicamente vigilante y vigilados derivan su designación de una misma mayoría formada en el seno de la Asamblea de accionistas. ¹⁶

Sobre la inquietud anterior también hay una opinión del Doctor José Ignacio Narvaez, que reviste especial importancia sobre el tema a desarrollar en éste proyecto y es la siguiente:

La regulación de la Revisoría Fiscal que contiene el código de comercio no es afortunada por cuanto no garantiza a los asociados una real y efectiva protección de sus intereses frente a excesos y desviaciones de los administradores; no auspicia la independencia de criterios del Revisor Fiscal por que la institución en sí misma no goza de plena autonomía; ni la revisión llega nunca a rastrear las operaciones sociales de modo que revele la exacta realidad de cuanto acontece en el discurrir de ese ente colectivo.

Inclusive la investidura del funcionario se confiere con un quórum bajo que sirve también

¹⁶ Ibid., p. 116

para proveer los cargos de los administradores cuya gestión está llamada a supervisar, vale decir, que la misma mayoría elige a fiscal y fiscalizados, ésta circunstancia ubica al Revisor en posición mediatizada cuando no subalterna, que lo cohibe para adelantar una labor crítica constructiva. A lo anterior se agrega el lapso relativamente breve de su gestión y la revocabilidad de su designación, todo lo cual torna la importante misión del Revisor en mediocre tarea comprometida de antemano.

Por mas alarde de independencia que aparente, en su fuero interno sabe que es impuesto y sostenido en el cargo por el mismo grupo mayoritario que eventualmente detenta la dirección de la sociedad. ¹⁷

De acuerdo a las opiniones recogidas en éste enfoque se puede establecer claramente que la preocupación, por ofrecer a la Revisoría Fiscal alternativas de elección, que le permitan al profesional que se desempeña como tal, tener un ambiente donde pueda funcionar con absoluta independencia y objetividad, sin presiones de ninguna clase, se ha presentado en diferentes sectores de opinión.

¹⁷ NARVAEZ GARCIA, José Ignacio, Teoría General de las Sociedades, Bogotá-Colombia, Ediciones Bonnet y Cía S.en C, 1.980, tercera edición, p.441.

2. INTEGRACION DE LA MUESTRA Y OBTENCION DE INFORMACION

2.1. UNIVERSO

Estadísticamente el universo se define como un conjunto de personas o elementos con características relacionadas con el objeto del estudio o la investigación.

Para el caso específico de este proyecto que se relaciona con el diseño de un nuevo sistema de elección para el Revisor Fiscal, se considera que el universo está conformado por todas las entidades estatales que vigilan la empresa privada y por los contadores que sean o hayan sido Revisores Fiscales, como persona natural o representando alguna firma.

El universo así definido comprendería:

- Organismos estatales que establezcan la vigilancia sobre las sociedades*

- Organismos estatales que vigilen el sistema bancario.
- Organismos estatales que vigilen las sociedades que cotizan sus valores en la bolsa de valores.
- Revisores Fiscales que actúan como personas naturales.
- Revisores Fiscales que actúan como representantes de firmas.
- Firms multinacionales de auditoría que hacen Revisorías Fiscales.
- Firms nacionales de Auditoría que hacen Revisorías Fiscales.
- Agremiaciones de profesionales de contaduría pública.
- Asociaciones de estudiantes de contaduría pública.

2.2. POBLACION Y MUESTRA

2.2.1. Población

La población base de este proyecto se ha ubicado

principalmente en Bogotá y alguna en Bucaramanga, en Bogotá por considerar que en esta ciudad se ha alcanzado un gran desarrollo industrial y comercial, en consecuencia se deduce que esa región cuenta con la presencia de personas y entidades del área de Revisoría, que con mayor énfasis pueden influir en la vida económica y social del país, y en Bucaramanga ya que por ser una de las pocas ciudades que cuenta con especialización en Revisoría, aporta un buen número de profesionales tanto docentes como alumnos con criterios claros sobre el tema de estudio.

La población queda limitada a los entes que en forma directa satisfacen los requerimientos de información básica, para adelantar el proyecto sobre el diseño de un nuevo sistema de elección para el Revisor Fiscal como:

- Entidades del estado que vigilan las sociedades
- Entidades del estado que vigilan el sector bancario
- Revisores Fiscales que actúan como personas naturales
- Revisores Fiscales que actúan en representación de firmas

2.2.2. Muestra

Tanto el universo como la población descritas corresponden a la situación problemática planteada y a la alternativa de solución escogida para el desarrollo del proyecto;

sinembargo es necesario efectuar algunas consideraciones y correlaciones que permitan concretar de la manera más efectiva y confiable el universo efectivamente involucrado.

Una primera observación de los elementos constitutivos de la población permite considerar a los funcionarios de los entes de vigilancia del estado, ya que son estos los que han venido cuestionando e imponiendo condiciones diferentes al Revisor Fiscal.

Por otra parte los contadores mismos que se encuentran desempeñando Revisorías Fiscales, por que son ellos quienes pueden dar a conocer los inconvenientes que presenta el problema descrito para el ejercicio de la Revisoría.

Con la reducción de la población se pasa ahora a establecer el tamaño de la muestra correspondiente primero a los organismos estatales de vigilancia.

El número de entes de vigilancia es de cinco de los cuales se tomaron los que mas participación han tenido en cuanto a la regulación de la Revisoría Fiscal así:

- Superintendencia de Sociedades
- Superintendencia Bancaria

De los contadores que se desempeñan como Revisores Fiscales se sacó una muestra representativa teniendo en cuenta el desempeño como persona natural o como representante de persona jurídica así:

- Un representante de la Arthur Anderson (Multinacional de Auditoría.
- Tres representantes de las diferentes agremiaciones de contadores a nivel nacional.
- Cuatro representantes del Colegio colombiano de Contadores.
- Siete asistentes a la especialización en Revisoría Fiscal realizada por la universidad Autónoma de Bucaramanga.

2.3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Evaluada las ventajas que ofrecen los diferentes instrumentos de recolección de información y teniendo en cuenta la población y la muestra señaladas anteriormente, se vio la necesidad de utilizar la encuesta y la

entrevista, como medios de recolección de la información a utilizar para el diseño de un nuevo sistema de elección para el Revisor Fiscal.

2.3.1. Diseño del Primer Instrumento (ver anexo 1)

Está constituido por una entrevista preparada para que sea hecha a aquellos funcionarios de las superintendencias y una a un representante de una multinacional de auditoría, seleccionados como muestra representativa, con el fin de establecer los criterios que se tienen sobre los principales puntos en que se basa este proyecto.

2.3.2. Diseño del Segundo Instrumento (ver anexo 2)

Está constituido por una encuesta para que sea diligenciada por los contadores públicos que desempeñan o han desempeñado Revisorías Fiscales, y que fueron seleccionados como muestra representativa. Se diseñó para recoger información sobre tres tesis simultáneas, que se están desarrollando en la misma área; La parte correspondiente

a este proyecto consta de cuatro preguntas distribuidas en dos áreas así:

Primera Area : Operativa

Segunda Area : Condiciones

A la primera área corresponden las preguntas 1 y 3

A la segunda área corresponden las preguntas 2 y 4

3. TABULACION DE DATOS Y ANALISIS ESTADISTICO

La tabulación y el análisis de datos permite establecer de forma clara, las tendencias que tienen las personas que se relacionan con el desarrollo de determinado proyecto, sobre los principales aspectos de la propuesta, sirviendo de esta manera como una herramienta necesaria para la estructuración y desarrollo de cualquier estudio.

3.1. TABULACION DE DATOS

3.1.1. Instrumento Número 1 entrevista aplicada a Expertos (ver anexo 3)

Este instrumento correspondiente a entrevistas realizadas a expertos se tabuló, dándole el porcentaje asignado a cada respuestas, de acuerdo con el total de las mismas, con el

fin de analizar y tomar apreciaciones sobre los resultados obtenidos que van a servir de base para la elaboración del diseño. (ver cuadro 1 al 5)

3.1.2. Instrumento Número 2 Encuesta a Revisores Fiscales

Para la tabulación de este instrumento, se van a tomar las cuatro preguntas que corresponden a la recolección de información para este proyecto.

Como se mencionó en el capítulo anterior dos de estas preguntas corresponden al área operativa, por que pueden mostrar si el sistema tradicional de elección para el Revisor Fiscal está afectando la operatividad del mismo, las otras dos preguntas sirven para establecer el criterio de los Revisores Fiscales en cuanto a las condiciones para optar al cargo. (ver cuadro 6 al 9)

3.2. DIAGNOSTICO

De acuerdo al análisis de las respuestas obtenidas, en los dos instrumentos utilizados, se puede concluir que de los principales criterios empleados en la reforma del sistema

Cuadro 1: Respuestas y análisis para el instrumento 1

No. de Respuestas	Pregunta		Alternativa		Valoración Porcentaje
	1		a.	b.	
			1		20
				4	80
					100%

Alternativas

Pregunta	:	1	a. Son suficientes
Número de entrevistas	:	5	b. Es muy incipiente lo que se enseña y no es suficiente.

De acuerdo a la valoración de esta pregunta se puede establecer, que el criterio mayoritario en cuanto a la preparación del contador para ser Revisor Fiscal, es que no son suficientes los conocimientos recibidos en la Universidad.

Cuadro 2: Respuestas y análisis para el instrumento 1

Pregunta	Alternativa	Valoración Porcentaje
No. de Respuestas	2	
	a.	
	3	60
	b.	
	2	40
		—
		100%

Alternativas

Pregunta	:	2	a. Si
Número de entrevistas	:	5	b. No

El 60% de los entrevistados consideran necesario que exista una especialización de Revisoria Fiscal para el desempeño del cargo, el 40% considera que no es necesaria la especialización, que sólo se debe reformar el pènsum de contaduría.

Cuadro 3 : Respuestas y análisis para el instrumento 1

No. de Respuestas	Pregunta	Alternativa		Valoración Porcentaje
		a.	b.	
	3	4		80
			1	20
				100%

Alternativas

- Pregunta : 3 a. Si condiciona su independencia para el desempeño de sus funciones.
- Número de entrevistas : 5 b. Esta circunstancia no afecta para nada el desempeño del Revisor Fiscal.

Los resultados obtenidos de la formulación de esta pregunta muestran, que el 80% de los entrevistados encuentran en la presentación del Revisor Fiscal por parte de la gerencia o la administración, un obstáculo para el desempeño del cargo, y solo el 20% piensa que esta circunstancia no afecta para nada.

Cuadro 4: Respuestas y análisis para el instrumento 1

No. de Respuestas	Pregunta	Alternativa		Valoración Porcentaje
	4	a.	b.	
			5	100
				—
				100%

Alternativas

Pregunta

: 4

Número de entrevistas

: 5

a. No han traído inconvenientes

b. Si ha traído inconvenientes, pero es que no existe otro método o herramienta que permita aprobar estas características sin entorpecer la elección.

Revisando los valores obtenidos se puede establecer que la totalidad de los entrevistados reconocen que este procedimiento ha traído inconvenientes, a la vez que piensan que de todas formas es necesario exigir condiciones y características al Revisor Fiscal; manifiestan que lo que sucede es que no hay otra herramienta en el sistema de elección que permita hacer más práctica esta exigencia.

Cuadro 5: Respuesta y análisis del instrumento 1

Pregunta	Alternativa			Valoración Porcentaje
No. de Respuestas	5			
	a.	b.	c.	
		2		40
			3	60
				100%

Pregunta	:	5	Alternativas
Número de entrevistas	:	5	a. No es importante b. La especialización podría reemplazar la experiencia. c. Deben existir categorías de condiciones entre las que se encuentre la experiencia.

Se concluye que el 60% de las personas entrevistadas consideran necesaria la experiencia, pero es importante mencionar que expresan un concepto casi general sobre el hecho de que existen unas empresas de importancia a nivel nacional, otras de importancia media y otros menos importantes a las que obviamente quienes aspiren a ser Revisores Fiscales, deben también acreditar preparación y experiencia de acuerdo al orden de importancia.

El 40% restante considera, que la ²especialización podría ⁺ llegar a reemplazar totalmente la experiencia.



Cuadro 6: Respuesta y análisis del instrumento 2

Pregunta	Alternativa			Valoración Porcentaje
	a.	b.	c.	
No. de Respuestas	1			
	11			69
		4		25
			1	6
				100%

Pregunta : 1
 Area : 1
 Número de Respuestas : 16

Con el Resultado obtenido se puede establecer, que el 69% de los Revisores Fiscales encuestados, consideran que el hecho de que la administración y el Revisor Fiscal, sean propuestas por el mismo grupo de personas limita su independencia para el ejercicio de las funciones. En tanto que el 25% se identifica con el criterio de que esta circunstancia no afecta para nada el desempeño.

Cuadro 7: Respuesta y análisis del instrumento 2

Pregunta		Alternativa			Valoración
					Porcentaje
No. de Respuestas	2	a.	b.	c.	
		1			7
			12		86
				1	7
					100%

Pregunta : 2
 Area : 2
 Número de Respuestas : 14

El 86% de los encuestados, reconocen el hecho de que los conocimientos que estan impartiendo, las facultades de contaduría pública de las diferentes universidades, en materia de Revisoria Fiscal, son muy escasos y en algunas ni siquiera se dicta esta cátedra.

Cuadro 8: Respuesta y análisis del instrumento 2

Pregunta	Alternativa			Valoración Porcentaje
	a.	b.	c.	
No. de Respuestas	3			
	11			79
		7		7
			2	14
				100%

Pregunta : 3
 Area : 1
 Número de Respuestas : 14

Se puede concluir de las respuestas obtenidas, que el 79% de los Revisores Fiscales han encontrado, que el hecho de que su presentación a la Asamblea se realice a través del gerente o la administración, condiciona su independencia para el desarrollo de los procedimientos y funciones propias del cargo.

Cuadro 9: Respuesta y análisis del instrumento 2

Pregunta	Alternativa			Valoración Porcentaje
	a.	b.	c.	
No. de Respuestas	4			
	3			19
		8		50
			5	31
				—
				100%

Pregunta : 4
 Área : 2
 Número de Respuestas : 16

Revisando los valores obtenidos en esta respuesta se encuentran dos tendencias de importancia así:

Un primer criterio donde el 50% de los encuestados consideran, la experiencia como un factor clave en el desarrollo y éxito de las funciones de Revisoría.

Pero es tan bien importante resaltar que el 31%, un valor que no es muy inferior al anterior, de este mismo grupo de encuestados, se identifican con la idea de que la especialización puede suplir la experiencia.

de elección para el Revisor Fiscal, los encuestados y entrevistados se identifican con lo siguiente:

3.2.1. Preparación Académica

En cuanto a la preparación académica, tanto las personas consideradas por este estudio como expertos en la materia, así como los Revisores seleccionados, consideraron que en la actualidad, en muy pocas universidades del país existe la cátedra de Revisoría Fiscal, lo que se pudo observar en los datos suministrados, es que si se daban orientaciones sobre Revisoría Fiscal estas se dictaban dentro de la cátedra de Auditoría Externa, lo cual llevaba al estudiante a asimilar los dos conceptos como semejantes, cuando la realidad es que existen grandes diferencias.

Lo expresado anteriormente lleva a pensar, que en lo que respecta a la preparación que se recibe en el área de Revisoría Fiscal, los pocos conocimientos que se imparten, cuando se imparten, impide que se saquen al mercado profesionales con suficientes elementos de juicio, para desempeñar un cargo de tan alta importancia y responsabilidad.

3.2.2. Independencia dada por el sistema de elección

La observación arrojada ha cerca de este cuestionamiento, permite establecer de forma clara que la consideración general es, que el hecho de que tanto vigilante como vigilados dependan su designación de la misma mayoría formada en el seno de la Asamblea General, trae como consecuencia que la independencia de criterio como la objetividad para ejercer las funciones del Revisor Fiscal se pierdan en un gran porcentaje, convirtiéndose así esta situación en una de las principales causas de la inoperancia e intrascendencia de la Revisoria Fiscal.

3.2.3. Presentación del Revisor Fiscal

La mayoría de las personas entrevistadas y encuestadas, piensan que el hecho de que el Revisor Fiscal sea presentado por la gerencia o la Junta Directiva, ha ocasionado también inconvenientes por el vínculo de agradecimiento que nace por parte del Revisor Fiscal hacia el órgano que lo propuso, pues como lo manifestó el Dr. José Joaquín Maldonado, " Algún grado de compromiso le será cobrado".

Esta circunstancia a juicio de los expertos y de los Revisores mismos, entorpece y resta objetividad para el ejercicio de sus funciones y los dictámenes que se tengan que emitir.

3.2.4. Experiencia del Revisor Fiscal

En lo que tiene que ver con la experiencia que debe tener el Revisor Fiscal para desempeñar el cargo se puede concluir:

Por una parte la necesidad que existe en el medio, de adquirir algún tipo de experiencia en este campo, antes de desarrollar alguna Revisoría.

Por otra parte el reconocimientos que hace otro buen grupo de personas, en cuanto al hecho de que la especialización en Revisoría Fiscal podría, dependiendo del profesional que resulte con el postgrado, llegar a suplir no del todo pero si en un alto grado la experiencia.

De acuerdo con el análisis hecho anteriormente se puede concluir que el área de Revisoría, en cuanto al sistema de elección y condiciones para ejercer el cargo presenta

grandes vacíos en cuanto:

- *Los conocimientos impartidos en las universidades sobre Revisoría Fiscal.*
- *La situación de dependencia que se crea cuando el Revisor Fiscal es propuesto por la gerencia o la administración.*
- *La pérdida de objetividad e independencia, originada por el sistema utilizado para la elección.*
- *La experiencia necesaria para ser Revisor Fiscal.*

De ahí la necesidad de diseñar un nuevo sistema de elección para el Revisor Fiscal, que permita suplir en buena parte las dificultades presentadas por la aplicación del método tradicional, en aras de lograr para el Revisor Fiscal un adecuado ambiente de independencia para el ejercicio de sus funciones.

4. DISEÑO DEL MODELO DE ELECCION PARA EL REVISOR FISCAL

4.1. GENERALIDADES

De acuerdo a las fuentes bibliográficas consultadas, a las opiniones dadas y difundidas por los diferentes medios en donde ejerce su actividad el Revisor Fiscal, así como también las inquietudes y proposiciones de quienes están encargados de elaborar las leyes y reformas en el país, en cuanto a las consideraciones sobre la Revisoria Fiscal, se pueden hacer precisiones claras sobre lo siguiente:

1. Los empresarios mismos quienes por cumplir con un requisito de ley tienen que proveer el cargo de Revisor Fiscal, han hecho sentir su preocupación en cuanto a la poca operatividad del Revisor Fiscal, al poco alcance y credibilidad de su gestión en la empresa, y a la poca importancia que dentro de la misma se le dé a este órgano de vigilancia por no desarrollar sus funciones en forma tal que sean, como verdaderamente fueron inspiradas, un

instrumento para poder cumplir con un auténtico control permanente y una verdadera vigilancia integral.

Analizando todos estos aspectos y buscando las principales causas que estuvieran ocasionando estas diversas situaciones, atribuyeron al actual sistema de elección del Revisor Fiscal buena parte de la responsabilidad, por cuanto vigilante y vigilados dependen su designación de un mismo grupo de personas, lo que trae como consecuencia que, por una parte el profesional que se desempeña como Revisor Fiscal encuentre en la poca independencia que le ofrece su forma de elección, la excusa precisa para justificar las largas ausencias de los lugares donde desempeña sus labores, y entonces se oigan expresiones como el Revisor Fiscal solo aparece para cobrar sus honorarios, o el Revisor Fiscal no aparece ni siquiera para recibir su cheque.

En estas circunstancias es obvio que la labor del Revisor Fiscal sea absolutamente intrascendente; pero por otra parte puede que efectivamente por el condicionamiento originado en su designación, el Revisor Fiscal vea frustrado su intento de desarrollar una verdadera función de vigilancia, ya que en muchas ocasiones se ve presionado por la administración a aceptar y aprobar decisiones y operaciones sobre las cuales tiene sus dudas y reservas.

Pero también en este mismo grupo, o sea los empleadores, se ha venido cuestionando el hecho de si un profesional de Contaduría Pública en su preparación universitaria a recibido unos conocimientos satisfactorios en Revisoría Fiscal, de manera tal que le permitan desarrollar tan delicada labor por lo menos conociendo las funciones, responsabilidades e implicaciones que conlleva el cargo.

Todo lo anterior permite ver lo que para la parte correspondiente a las empresas que utilizan la Revisoría Fiscal, debe tratar de llenar cualquier reforma que se proponga para el sistema de elección de Revisoría Fiscal, concluyéndose para esto los aspectos mas importantes así:

- Mayorías diferentes para la elección de Junta directiva y Revisor Fiscal.
- Exigir por parte de quienes aspiren al cargo idoneidad, preparación y experiencia.

2. El estado que a través de sus órganos de vigilancia y hace un buen número de años, viene manifestando su preocupación por las crisis, que ha tenido que atravesar la Revisoría Fiscal; pues en lo referente a empresas industriales y comerciales del estado, el mismo tiene

potestad absoluta para cuidar y proteger el patrimonio nacional, pero en lo que tiene que ver con el manejo del capital privado, y el acatamiento de estas empresas a la ley, a los estatutos y a las decisiones, tiene que confiar en la labor del Revisor Fiscal, llegándolo a considerar como intervención del estado en las economías privadas.

Estando así las cosas es por lo tanto lógico pensar lo que la deficiente labor de la Revisoría Fiscal, desempeñada así en entidades que por su grado de importancia y por los capitales que maneja, el estado considera necesaria la existencia del Revisor Fiscal, podría ocasionar en la economía nacional, en la banca comercial, y en el patrimonio de quienes confiando en la efectiva labor de Revisoría pierden sus capitales.

Por todos estos motivos entonces las entidades gubernamentales consideran importante hacer algunas precisiones en la materia; empezando desde dejar bien claro que la Revisoría Fiscal no era sinónimo de Auditoría Externa, ya que discrepaban notoriamente en cuanto a sus alcances, responsabilidades y derechos.

A partir de la reforma financiera y de acuerdo a lo que se incluyó en lo referente a Revisoría Fiscal, se puede concluir que se consideran también aspectos que antes no

habían sido tenidos en cuenta como el carácter, la idoneidad y la experiencia del aspirante a Revisor Fiscal, por lo que se puede ver entonces que la preparación del contador público para ser Revisor Fiscal entra a jugar un papel importante para el desempeño de la Revisoría, pues de que manera puede responder efectivamente quien no conoce sus funciones ni el alcance de sus responsabilidades.

De acuerdo a esto se puede entonces afirmar que para los órganos de vigilancia del estado, los aspectos mas importantes que debe entrar a suplir un sistema de elección sería:

- La idoneidad del aspirante a Revisor Fiscal, cuando se habla de idoneidad del aspirante, se está refiriendo a la preparación académica para ser Revisor Fiscal, esto porque en el pensum de contaduría de la mayoría de las facultades del país no se está enseñando Revisoría Fiscal, se está preparando al contador pero no al Revisor Fiscal.
- La experiencia del aspirante a ser Revisor Fiscal entra a desempeñar un papel fundamental para el ejercicio de la misma, pues el grado de experiencia exigido a una empresa de cobertura Nacional, no puede ser el mismo que se necesite para ser Revisor de una pequeña cooperativa.

Tomando como base las consideraciones anteriores, se va a

estructurar un sistema diferente para la elección del Revisor Fiscal, donde se dé solución en gran parte, a los inconvenientes que la actual forma ha venido trayendo para el ejercicio.

4.2. PUNTOS BASICOS DEL SISTEMA

Para la estructuración y diseño del sistema propuesto, se van a tener en cuenta los principales aspectos considerados en el análisis del capítulo tres.

Los puntos básico del diseño son los siguientes:

- Consejo de Revisoría
- Determinación de las categorías para la Empresas
- Proceso de inscripción
- Proceso de selección
- Proceso de elección
- Proceso de remoción

4.2.1. Consejo de Revisoría

Para la estructuración de este sistema se considera

necesario la creación de un órgano rector de la Revisoría, que bien podría denominarse consejo de Revisoría.

4.2.1.1. Conformación

Este organismo debe ser creado por el estado como un instituto adscrito al Ministerio de Educación, financiado con los recursos que reciba mediante la asignación del presupuesto correspondiente y los que sean cancelados por los usuarios por concepto de inscripción y renovación.

Para su conformación se van a tener en cuenta tres de los elementos mas importantes que intervienen en el ejercicio de la Revisoría como son: el estado, los usuarios y los contadores así:

- Un representante del Superintendente Bancario
- Un representante del Superintendente de Sociedades
- Un representante del Superintendente de Valores
- Un representante de los comerciantes agrupados a través de Fenalco.
- Un representante de los Industriales agrupados en la Andi.
- Cuatro representantes de los contadores a nivel nacional,

utilizando para su elección el mismo mecanismo usado para escoger los representantes a la Junta Central de Contadores.

- Un representante de los decanos de contaduría a nivel nacional organizados a través de ASFACOP.

Como este organismo queda encargado de manejar por una parte dineros del estado y de los usuarios, y por otra parte la elección de quienes conformarán las ternas a suministrar para la elección de Revisores Fiscales, se considera necesario que esté vigilado por la contraloría y la procuraduría.

4.2.1.2. Funciones

Dentro de las funciones asignadas a este organismo se tienen:

- El establecimiento de las categorías para las empresas.
- Asignarle a cada categoría los requisitos que deben tener los contadores públicos que aspiren a ser Revisores en cada uno de ellas.

- Elaborar el procedimiento que se va a utilizar para la inscripción.
- Análisis de los documentos que se van a exigir para la inscripción.
- Establecer las sanciones para quienes presenten en las solicitudes datos o documentos falsos.
- Diseño del procedimiento para el proceso de selección.
- Control de las Revisorías asignadas a cada persona y su suplente.
- Recepcionar las solicitudes de renovación, y reubicar en las diferentes categorías, de acuerdo a la documentación que presenten, a los Revisores que lo soliciten.
- Servir de órgano disciplinario de la Revisoría.

4.2.1.3. Sitios de Deliberación

El consejo de Revisoría tendrá su sede principal en Bogotá,

pero contará con seccionales en cada capital de Departamento.

A través de las seccionales se tramitarán las solicitudes para Revisor Fiscal, las cuales serán enviadas a la sede principal para su estudio, aceptación y ubicación en cada categoría.

El sitio de deliberación será por lo tanto en Bogotá, donde se reunirán los integrantes con el fin de estudiar las solicitudes hechas, clasificarlas por regiones y por categorías, para después devolverlas a cada seccional, esta primera etapa del proyecto es muy dispendiosa y por lo tanto el número de reuniones que se tengan que efectuar para realizar este trabajo, así como también el tiempo de duración será dado en relación al número de solicitudes que se presenten.

Concluida esta primera etapa las sesiones se realizarán una vez al mes para dar respuesta a cualquier solicitud de inscripción, o para dar cumplimiento a cualquiera de las funciones que le fueron asignadas, salvo cuando sea el tiempo de realización de Asambleas para la categoría 1 y se soliciten las ternas para Revisores, caso en el cual se realizarán las veces que sea necesario con el fin de evacuar estas solicitudes consideradas como prioritarias.

4.2.2. Determinación de las categorías

Uno de los primeros pasos para establecer las categorías es el análisis y estudio de las empresas obligadas a tener Revisor Fiscal, buscando una clasificación a nivel Nacional que cubra las necesidades tanto departamentales como regionales, de tal manera que una vez establecidas las categorías pueda cada departamento o región ubicar en esta clasificación las empresas y organizaciones obligadas a tener Revisor Fiscal.

La clasificación de las empresas se ha estructurado teniendo en cuenta el nivel de capital que se maneja en cada categoría así como también el nivel de activos, número de empleados y número de agencias, quedando de la siguiente manera:

4.2.2.1. Categoría 1

- Sistema Bancario
- Corporaciones de Ahorro y Vivienda
- Fondos de cesantías

4.2.2.2. Categoría 2

- Corporaciones Financieras
- Compañías de Financiamiento Comercial
- Organismos Cooperativos de grado superior

4.2.2.3. Categoría 3

Sociedades anónimas cuyos valores se cotizan en la bolsa de valores, diferentes a los que se encuentran en el sector financiero:

- Industrias Manufactureras
- Electricidad, gas y vapor
- Construcción
- Restaurantes y Hoteles
- Transporte

4.2.2.4. Categoría 4

Sociedades anónimas cuyos valores no se cotizan en bolsa de valores:

- Industrias Manufactureras

- Electricidad, gas y vapor
- Construcción
- Restaurantes y Hoteles
- Transporte

4.2.2.5. Categoría 5

Sector Cooperativo

- Cooperativas de primero y segundo grado
- Fundaciones y asociaciones
- Cualquier otra agremiación sin ánimo de lucro

4.2.2.6. Categoría 6

Sociedades limitadas o de familia obligadas a tener Revisor Fiscal por tener unos activos superiores a 5.000 salarios mínimos.

4.2.3. Proceso de inscripción

Para el proceso de inscripción se va atender en cuenta:

1. Requisitos para ser Revisor Fiscal

2. Diseño de los formularios de inscripción y renovación
3. Documentación que se debe adjuntar a las solicitudes
4. Causales para que un contador no sea inscrito como Revisor Fiscal.
5. Diseño del procedimiento a emplear para la inscripción

4.2.3.1. Requisitos para ser Revisor Fiscal

Para el establecimiento de los requisitos se han tenido en cuenta las características de las empresas ubicada en cada categoría, así como los aspectos que se considera deben manejar los contadores que quieran desempeñarse como Revisor Fiscal en cada categoría así:

- Categoría 1

- . Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43/90.
- . Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.

. Demostrar a través de certificados la participación en el manejo del sistema bancario, dada por el desempeño de alguna Revisoría Fiscal como principal o suplente, o cualquier otro cargo a nivel de jefe de alguna área que le haya permitido conocer dicho manejo.

. Demostrar estudios que permitan establecer el grado de conocimientos del manejo bancario sistematizado.

. Demostrar estudios tales como seminarios de actualización, participación en foros, congresos y simposios relacionados con asuntos contables y de Revisoría.

- Categoría 2

. Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43/90.

. Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES lo haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.

. Demostrar experiencia en el manejo de compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y organismos cooperativos de grado superior, dado por la participación como Revisor Fiscal en calidad de titular o suplente, o el desempeño de otros cargos a nivel de dirección que les haya permitido conocer el manejo de algunas de las instituciones ubicadas en esta área.

. Haber realizado seminarios de actualización, y demostrar educación continuada en algún campo del área contable.

Condiciones para ascender a la categoría 1

* Haber permanecido en la categoría 2 por lo menos un año.

* Durante el tiempo de permanencia se debe haber realizado por lo menos una Revisoría de esa categoría o de las categorías anteriores en las cuales puede aspirar. (cat. 2,3,4,5,6).

* Haber realizado los seminarios o cursos que dictará la Superintendencias Bancaria, sobre el manejo del sistema financiero.

* Demostrar con certificado de la cámara de comercio, la participación como suplente de Revisoría en la categoría 2.

** Solicitar la reubicación de categoría*

- Categoría 3

Esta categoría ya se sale del sistema financiero conformado por las dos categorías anteriores, se entra entonces mas ha hablar de Industrias Manufactureras, empresas de servicios, establecimientos de seguros y comercialización.

Siendo estas las características los requisitos previstos son:

- . Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43/90.*
- . Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier universidad del país donde el ICFES lo haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.*
- . Haber realizado estudios o investigaciones con relación a las ramas industriales, hoteleras, de servicios y comerciales, de tal manera que le permita al contador ubicado en esta área tener una visión mas clara de su*

responsabilidad y sus necesidades.

. Como en esta categoría se encuentran ubicadas sociedades anónimas, es indispensable acreditar conocimientos sobre el manejo de acciones y transacciones en la bolsa de valores.

Condiciones para ascender a la categoría 2

** Haber permanecido en la categoría 3 por lo menos un año.*

** Durante el tiempo de permanencia se debe haber realizado por lo menos una Revisoría en esa categoría, o en las otras categorías en las cuales tenga derecho a aspirar. (cat. 4,5,6)*

** Haber realizado los seminarios o cursos que dictará la superintendencia Bancaria, sobre el manejo del sistema financiero.*

** Demostrar con certificado de la cámara de comercio, la participación como suplente de Revisoría en la categoría 2.*

** Solicitar la reubicación de categoría.*

- Categoría 4

Esta categoría se relaciona bastante con la anterior sólo, que son empresas sociedades anónimas, obviamente cuyo capital también está formado por acciones pero que manejan unos niveles inferiores de capital y sus acciones no se cotizan en la bolsa de valores.

los requisitos previstos para esta categoría son:

- . Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43/90*
- . Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier universidad del país donde el ICFES lo haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios de educación.*
- . Demostrar conocimientos claros sobre el manejo de las entidades ubicadas en ésta área, dado por el desempeño de Revisorías como principal o suplente, o el desempeño de cualquier otro cargo de dirección que le haya permitido conocer los mecanismos de estas empresas.*
- . Haber realizado seminarios de actualización, y demostrar educación continuada en algún campo del área contable.*

Condiciones para ascender a la categoría 3

- * Haber permanecido en esta categoría por lo menos un año.*
- * Durante el tiempo de permanencia se debe haber desarrollado por lo menos una Revisoria como principal, en ésta área o en las áreas siguientes donde tenga derecho a aspirar. (categorías 5,6)*
- * Demostrar con certificado de la cámara de comercio la participación como suplente de Revisoria en la categoría 3.*
- * Solicitar la reubicación de categoría.*

- Categoría 5

Esta categoría comprende entonces un sector bastante diferente como es el referente a las agremiaciones sin ánimo de lucro.

Las condiciones previstas para esta categoría son:

- . Inscripción como contador público con el lleno de los*

requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43/90.

. Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier universidad del país donde el ICFES lo haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios de educación.

. Demostrar experiencia en el manejo particular que tiene el sector cooperativo, ya sea por desempeño de alguna Revisoría Fiscal como principal o suplente, o por haber ejercido cualquier otro cargo a nivel de dirección que le hubiera dado esa experiencia.

. Demostrar la participación en seminarios, cursos o talleres sobre actualización contable.

Condiciones para ascender a la categoría 4

* Haber permanecido en esta categoría por lo menos un año.

* Durante el tiempo de permanencia haber desarrollado por lo menos una Revisoría en esta categoría o en la categoría 6.

* Haber realizado estudios que dictará la Superintendencia de sociedades sobre manejo de acciones, así como también

estudios sobre algunos aspectos tributarios y técnicas propias de las empresas ubicadas en la categoría 4.

* Demostrar mediante certificación de la cámara de comercio la participación como suplente, en alguna Revisoría de la categoría 4.

* Solicitar la reubicación de categoría.

- Categoría 6

. inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43/90.

. Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier universidad del país donde el ICFES lo haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios de educación.

. Demostrar continuidad en la educación mediante la participación en eventos que le permitan la actualización y evaluación de los aspectos contables.

Condiciones para ascender a la categoría 5

* Haber permanecido en la categoría 6 por lo menos un año.

* Durante el tiempo de permanencia haber desarrollado alguna Revisoría en esta categoría.

* Desarrollar algún tipo de estudios sobre el sector cooperativo, de tal manera que le permita tener un conocimiento general sobre su manejo.

* Solicitar la reubicación de categoría.

4.2.3.2. Diseño de los formularios de Inscripción y Renovación.

Para la estructuración de estos formularios se ha tenido en cuenta, la gran mayoría de los datos que se necesitan para la formación de un archivo de Revisores Fiscales por regiones y por categorías, de tal manera que la calidad y rapidez del servicio que va a prestar el consejo de Revisoría sea óptimo.

4.2.3.2.1. Formulario 1: Solicitud de Inscripción

Con este formulario que debe ser diligenciado de manera

personal, y anexar los documentos que respalden las informaciones que allí se coloquen, se busca ubicar a los Revisores Fiscales, en las diferentes categorías según lo soliciten y según sean aprobados de acuerdo con los requisitos.(ver anexo 4)

4.2.3.2.2. Formulario 2: Renovación

Este formulario se ha diseñado con el fin de:

- Actualizar los datos que se tienen de cada Revisor como: Revisorías que está ejerciendo como principal o suplente, cargos que está desempeñando en otras áreas, estudios adelantados en este tiempo.*
- De acuerdo a lo anterior si el Revisor lo solicita analizar la posible reubicación en otra área(ver anexo 5).*

4.2.3.3. Documentación que se debe anexar a los formularios

- Formulario 1 : Solicitud de inscripción*

- . Fotocopia autenticada de la cédula y la tarjeta profesional.
 - . Fotocopia del diploma de contador Público
 - . Fotocopia del diploma de la especialización, o la constancia de la universidad de haber terminado materias y encontrarse realizando tesis.
 - . Fotocopia de todos los diplomas y certificados que acrediten la realización de los otros estudios desarrollados, o la participación en eventos de importancia para la profesión.
 - . Certificación laboral de los cargos desempeñados diferentes a Revisorías Fiscales.
 - . Certificado expedido por la cámara de comercio donde aparezca el desempeño como Revisor Fiscal en calidad de principal o suplente.
 - + . Certificación de existencia de oficina, cuando se solicite participar en ciudades diferentes a la de Residencia.
- Formulario 2: Solicitud de Renovación

. Certificados y diplomas que acrediten la información colocada en el formulario como otros estudios realizados con posterioridad a la solicitud de inscripción.

. Certificación laboral de los cargos desempeñados después de la solicitud de inscripción, diferentes a Revisorías Fiscales.

. Certificado de la cámara de comercio donde aparezca el desempeño de Revisorías Fiscales como principal o suplente.

4.2.3.4. Causales para que un contador no pueda ser inscrito como Revisor Fiscal.

- Haber basado la solicitud de inscripción como Revisor Fiscal en informaciones y documentos falsos o adulterados.

- Haber violado la reserva comercial de los libros, papeles o informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de su profesión.

- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos indicados en el numeral 7 de la ley 145/60.

- Haber ejercido actividades o funciones adscritas a los

contadores públicos, durante el tiempo de suspensión de la inscripción.

- Haber fundado la solicitud de inscripción como contador público en documentos que posteriormente fueron encontrados inexactos, falsos o adulterados.

- Haber ejecutado actos que violen gravemente la ética profesional.

4.2.3.5. Estructuración del procedimiento para la inscripción

- La obligatoriedad de inscripción es tanto para los Revisores Fiscales que estén en ejercicio, así como también para aquellos contadores que aspiren a ser Revisores Fiscales.

- La solicitud de inscripción se diligencia a través de las seccionales que hay en cada capital de departamento, cancelando el valor fijado para las solicitudes.

- Las solicitudes, recibidas en cada seccional, con los respectivos documentos que se deben anexar son enviadas a

.Bogotá, en donde se reúnen los integrantes del consejo de Revisoría.

- El consejo de Revisoría tiene veinte días a partir de la fecha de recibo de las hojas de vida, para analizarlas y aceptar la inscripción ubicando al Revisor en la categoría que le corresponda según la solicitud hecha y los documentos anexados.

En caso de no ser aceptada la solicitud para ninguna categoría tiene el mismo tiempo para devolver la hoja de vida con las respectivas causales de no aceptación.

- El consejo de Revisoría una vez clasificadas las inscripciones, organiza en la sede principal Bogotá lo que se puede denominar un banco de datos donde se tienen todos los Revisores Fiscales inscritos a nivel Nacional, clasificados por ciudades, regiones y categorías.

- Una vez tomados los datos para este archivo, las hojas de vida con los respectivos listados de las aceptaciones por regiones y categorías, son devueltas a cada seccional.

- Las seccionales tienen dos meses después de la solicitud de inscripción para enviar comunicación a cada Revisor sobre la solicitud hecha.

- En cada seccional se realizará también la clasificación de los Revisores Fiscales por Departamento, regiones y categoría.
- Con el fin de tener un archivo actualizado se va a realizar anualmente la renovación de inscripción, entendiéndose con esto que quienes no renueven la solicitud, no están interesados en seguirse desempeñando como Revisores Fiscales.
- Las solicitudes de renovación se tramitan en la misma forma que las de inscripción a través de las seccionales.
- Cuando un Revisor Fiscal haya cumplido los requisitos para ascender a la otra categoría también lo puede solicitar a través de la renovación.
- Cuando se trate de persona jurídica o sea firmas de contadores o auditores, la solicitud se diligenciará en cada departamento y en forma personal por los contadores - Revisores Fiscales designados por cada firma para representarla, o que en el momento de tener vigencia este proyecto estén desempeñando labores de Revisoría.

4.2.4. Proceso de Selección

- La solicitud de ternas para Revisor Fiscal debe diligenciarse con dos meses de anticipación a la fecha de celebrar la respectiva Asamblea.

- La solicitud de la empresa deberá incluir datos como, nivel de activos y patrimonio, número de establecimientos, número de empleados y ubicación territorial de los establecimientos. *4*

- La solicitud será efectuada por la sede considerada como principal, presidencia o cualquier otro nombre que indique que es allí donde se centraliza todo el manejo de dicha entidad, es decir la solicitud se hace a través de la seccional del departamento donde esté ubicada la oficina principal.

- La entidad que va a solicitar terna para la elección de del Revisor Fiscal, lo debe hacer por intermedio de la Junta Directiva quienes a su vez pueden autorizar al gerente para que realice esta diligencia.

- La solicitud se elevará ante la seccional del departamento respectivo, de acuerdo a la región donde radica la entidad que está haciendo la solicitud.

- La seccional de cada departamento una vez recibe la solicitud tiene diez días para responder.

Cuando se trate de solicitudes de empresas que se encuentren en la categoría 1, la solicitud debe ser enviada a Bogotá.

- El procedimiento para la selección una vez se ha recibido la solicitud ya sea en Bogotá para la categoría 1, o en cada seccional para las categorías siguientes se llevará a cabo así:

- . Primero se ubica la entidad en la categoría que le corresponde.

- . Luego se ubican los Revisores Fiscales que se encuentren en la misma categoría.

- . Los Revisores Fiscales que queden se ordenan de acuerdo a la experiencia, conocimientos de la rama de la empresa que solicita, y capacidad de acuerdo a la estructura de la empresa.

- . De esta lista se les envía una comunicación a los tres primeros informándoles la decisión de formar parte de la terna para la respectiva empresa.

. El contador tendrá cinco días de plazo para responder si está en condiciones de realizar esa Revisoría, y si con relación a la empresa no se encuentra inhabilitado por alguna de las causales contempladas en el código de comercio. *

. Si alguno de los contadores manifiesta que no puede llegar a asumir esa Revisoría, se le asigna el cupo al que sigue según la lista.

Si después de los cinco días no se recibe ninguna respuesta de alguno de los contadores informados se entenderá que no está interesado en desempeñar esa Revisoría, y se le asignará igualmente al que sigue en la lista.

. Una vez seleccionados los aspirantes a Revisores se envía la terna a la respectiva empresa.

4.2.5. Proceso de Elección

El proceso de elección se estructuró teniendo en cuenta los inconvenientes que el actual método ha ocasionado, en base a esto el diseño incluye:

- *Período del Revisor Fiscal*
- *Reelección del Revisor Fiscal*
- *Diseño del procedimiento*

4.2.5.1. Período del Revisor Fiscal

El período actual del Revisor Fiscal es el fijado por la ley como el mismo de la Junta Directiva o sea dos años.

En España donde se han hecho estudios sobre el tiempo que debe durar el período del Revisor se ha podido establecer que esta circunstancia de tiempo, puede llegar a afectar de manera favorable o negativa la actuación del Revisor según sea corto o amplio el período.

Por ejemplo se ha podido comprobar que en la realización de programas para dar cumplimiento al trabajo, existe por parte de los Revisores mas libertad para el diseño, la puesta en marcha y la obtención de los resultados esperados, cuando el período de tiempo es un poco mas extenso.

También se ha considerado el hecho, de que cuando el período es más extenso y existe también un muy bien estructurado procedimiento de remoción, los Revisores se

sientes más libres para tomar correctivos, impartir instrucciones y dar denuncia oportuno, pues de todas maneras sigue ejerciendo hasta el final de su período, ya que no puede ser removido sino por la comprobación de algún delito civil o penal.

De acuerdo a estas consideraciones que se ajustan perfectamente a algunas de las circunstancias que rodean el ejercicio de la Revisoría Fiscal en Colombia, y tomando en cuenta otra ventaja que se presenta cuando el período del Revisor Fiscal es más amplio, como es el hecho de que al entrar a cuestionar los actos de los administradores y la junta directiva no se va a sentir presionado puesto que su período es superior al de la junta misma.

Por estos motivos la propuesta de este diseño es que el período del Revisor Fiscal sea ampliado a cinco años.

4.2.5.2. Reelección del Revisor Fiscal

La reelección del Revisor Fiscal ha sido uno de los puntos que ha causado gran efecto sobre el ejercicio de la Revisoría, pues muchas de las actuaciones que llega a realizar o aprobar el Revisor, no las lleva a cabo

precisamente por que esté totalmente de acuerdo con las operaciones o los manejos que se han dado, lo hace mas por no contrariar a los administradores pues de esto depende su reelección, por que en este momento la independencia se convierte mas en una dependencia económica que cualquier otra cosa.

Con la propuesta anterior de un período de cinco años para el Revisor Fiscal, se le da libertad al Revisor Fiscal para actuar sin presiones de tiempo, y si además se le quita otra circunstancia que afecta la independencia como es la de cuidar la reelección, se avanza bastante en cuanto a las condiciones de independencia.

En base a estas consideraciones la propuesta en cuanto a esto, es que no exista reelección para el Revisor Fiscal, sino hasta después de transcurridos tres periodos desde la fecha de terminar su ejercicio.

4.2.5.3. Diseño del Procedimiento

- Cuando la empresa recibe la terna de los Revisores Fiscales con sus respectivas hojas de vida, se comunica con ellos para que vayan a la empresa, la conozcan y presenten

unas propuestas mas acordes a la realidad, dentro de la propuesta presentará también el suplente que puede ser de la misma categoría o de la siguiente.

- En la realización de la Asamblea y el sistema utilizado para la designación de los miembros de la junta directiva y el Revisor Fiscal, se va a retomar el sistema de votación acumulativa mencionado anteriormente, solucionando los inconvenientes que había mostrado y siempre tratando de evitar la manipulación de las Asambleas

El sistema de votación acumulativa consiste en multiplicar el número de acciones que posee el socio por el número de cargos a proveer Ej: Un socio que posea una acción con derecho lógicamente a un voto, va a participar en una Asamblea donde se van a proveer siete cargos en los cuales se encuentra junta directiva y Revisor Fiscal, el método multiplica la acción por siete que equivale al número de cargos a proveer de tal manera que este socio queda en este momento con siete votos.

El accionista tiene derecho a distribuir el número de votos con que cuenta entre todos los cargos equitativamente , o decidir por ej: votar solamente por el presidente de la junta directiva, o reservar sus votos todos para votar por

la elección del Revisor Fiscal.

Es necesario para el uso de este sistema que los socios sean capacitados en cuanto a la utilización del voto acumulativo, de tal manera que en la Asamblea el sistema de votación sea uno solo y todos los socios estén en las mismas condiciones.

Con la utilización del voto acumulativo se trata de satisfacer las diferentes necesidades de los socios en una asamblea así:

. Para los socios que están interesados solo por designar el Revisor Fiscal, por que lo consideran mas importante que el participar en la elección de junta directiva, tienen la posibilidad de hacerlo dando todos sus votos al Revisor Fiscal.

. Pero para aquellos que consideran importante aportar algunos de sus votos para la conformación de la junta directiva, y reconocen a la vez la necesidad de tener un Revisor Fiscal que no permita a las directivas extralimitarse en sus funciones, tienen también aquí la oportunidad de votar por ambas cosas de acuerdo al grado de importancia que le asigne a cada una de ellas.

- De acuerdo a los listados realizados de los socios hábiles para la Asamblea, que se colocan a la entrada del recinto donde se va a realizar, para que los accionistas firmen la asistencia y les sean dadas las escarapelas como socios o como asistentes, en ese mismo momento se les va a entregar una tarjeta (ver anexo 6), para ser utilizada en el momento de la elección.

Después de verificado el Quórum e iniciada la Asamblea y una vez hayan sido evacuados los otros puntos de acuerdo al orden del día; Los tres aspirantes a Revisor Fiscal presentan de manera breve cada uno la propuesta, después quienes se quieran postular para los diferentes cargos de la junta directiva colocan sus nombres a consideración de la Asamblea.

Es en este momento que se van a utilizar las tarjetas diseñadas para la elección, estas se le entregan a los socios ya llenas con el nombre de cada uno, el número de acciones que posee multiplicadas ya por el número de cargos a proveer, para darles de esta manera el resultado, o sea el número de votos con que participa en esa Asamblea.

Con esto lo que se persigue es que por una parte solo participen de esta elección los accionistas que asistieron o los que enviaron un poder autenticado, y por otra parte

que no se presente lo que hasta ahora se ha visto, que en el momento de votar levantan la mano tanto los socios como los simples asistentes.

Una vez diligenciadas las tarjetas por los accionistas se depositan en las urnas que se encuentran en el lugar.

4.2.6. Proceso de Remoción

Es necesario para cumplir los objetivos propuestos con este sistema, estructurar de forma clara un procedimiento de remoción, pues de nada serviría exigir preparación, idoneidad y experiencia al peticionario, así como también lograr mayorías diferentes para su elección, si después puede una mayoría ordinaria removerlo por simples conveniencias personales, o sencillamente por que no acepta algunos manejos irregulares de la empresa, y designar entonces al Revisor Fiscal que sirva para sus fines.

4.2.6.1. Causales para solicitar la Remoción de un Revisor Fiscal

- Que durante el ejercicio de la Revisoría Fiscal haya

realizado alguno de los delitos contemplados en el artículo 7 de la ley 145/60, y sobre los cuales exista denuncia y fallo condenatorio de un juez de la República.

- Negligencia comprobada en el ejercicio de las funciones propias de la Revisoría Fiscal, para lo cual debe existir denuncia y fallo condenatorio de un juez de la República, como resultado del proceso civil que la empresa adelantara en contra del Revisor Fiscal.

- Que durante el ejercicio de otras Revisorías, u otros cargos propios de la contaduría pública haya incurrido en delitos tales como:

. Competencia desleal, contemplada así en el código de Etica, y por lo cual haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores, con la suspensión temporal o definitiva de la matrícula como contador público.

. El haber cometido cualquier clase de delitos penales por los cuales le hubiera sido cancelada la matrícula profesional, y le hayan impuesto pena carcelaria.

- En general por haber cometido cualquier delito, por el cual le haya sido cancelada temporal o definitivamente la matrícula como contador público.

4.2.6.2. Procedimiento

- El consejo de Revisoría tendrá dentro de sus funciones, la obligatoriedad de ser el órgano ante el cual se solicite la remoción de un Revisor Fiscal.
- Cuando exista alguna de las causales previstas para la remoción de un Revisor Fiscal, la junta directiva de la respectiva empresa enviará al consejo de la Revisoría, la solicitud de remoción anexando los documentos respectivos que acrediten la solicitud.
- El consejo de revisoria tiene quince días a partir de la fecha de solicitud de remoción, para aprobar la remoción del Revisor Fiscal y enviar a la respectiva empresa la nueva terna de aspirantes.
- Una vez es aprobada la remoción por el consejo de Revisoría, la empresa cita a Asamblea para la remoción y cambio del Revisor Fiscal.
- Para el procedimiento de elección, cuando se trate de remoción se va a utilizar el mismo sistema adoptado para las asambleas sólo que como es un solo cargo a proveer, el número de votos será igual al número de acciones.

- Los Revisores Fiscales exponen brevemente sus propuestas.

- Al igual que el procedimiento adoptado para la elección se entregan las tarjetas para la elección.

- Después de oídas las propuestas, las tarjetas son diligenciadas y depositadas en las urnas.



5. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Para presentar los resultados obtenidos en la realización de este estudio, se hace necesario hacerlo a través de las siguientes etapas:

- Evaluación de los elementos utilizados para el diseño del procedimiento.
- Evaluación del procedimiento mismo
- Presentación del procedimiento en eventos realizados por contadores y que tengan cobertura nacional.
- Elaboración del Anteproyecto de ley

5.1. EVALUACION DE LOS ELEMENTOS UTILIZADOS PARA EL DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO.

Los elementos que básicamente fueron utilizados y de los cuales se tomaron aportes importantes para la estructuración del diseño fueron:

- Por una parte la revisión bibliográfica de los procedimientos utilizados en otros países, para la designación de funcionarios, con características similares a las del Revisor Fiscal en Colombia.

Las propuestas que en el país habían sido presentadas, para la implementación de nuevos sistemas de elección que llevaran a la solución de los vicios que se estaban presentando.

Después de hecho este análisis, y evaluado uno a uno, como se muestra en el capítulo de referentes teóricos, cada procedimiento teniendo en cuenta los aportes que cada uno de ellos proporciona, a la vez tratando de establecer las dificultades que se presentan para la aplicación total de un sistema. Se estableció que por las características particulares del Revisor Fiscal en Colombia, se podrían tomar aportes de uno y otro sistema, con el fin de lograr uno que tratara de minimizar al máximo, la manipulación en las Asambleas y el condicionamiento para el desempeño del Revisor.

Lo anterior permite entonces tomar decisiones claras en cuanto al sistema de elección que se va a utilizar dentro del procedimiento, de tal forma que se tomen algunos aportes del sistema selectivo en cuanto a las tendencias

típicas, del comportamiento de los accionistas en asamblea general; así como también buena parte del sistema de votación acumulativa, por considerar que es una forma equitativa de participación.

Con el fin de hacer mas práctico su uso se diseñó una tarjeta para ser utilizada en el momento de la elección, en la que se entrega al accionista el número de votos con que participa en esa asamblea.

Otro de los elementos igualmente importante, empleado para la realización del estudio, fue la encuesta y la entrevista, realizadas a profesionales de la contaduría que se encuentran en el medio donde se desempeñan los Revisores Fiscales como:

- Entidades estatales de vigilancia
- Revisores Fiscales personas naturales
- Revisores Fiscales personas jurídicas

El tomar apreciaciones y tendencias de diferentes grupos, permitió unificar algunos criterios en cuanto a los puntos básicos de la propuesta así como también reformar algunos.

Los principales puntos sobre los cuales se tuvo luz como

resultado de la utilización de este elemento fueron:

- Sobre la preparación que recibe el contador para ser Revisor Fiscal, hubo una identificación en cuanto a que no era suficiente y en algunos casos ni siquiera se enseñaba.

- En la parte referente al grado de dependencia que se podría generar, por el hecho de que el Revisor tuviera que ser presentado a las asambleas por la gerencia o la junta directiva, la mayoría consideró que algún tipo de compromiso era adquirido y por lo tanto cobrado, lo cual impedía el desempeño objetivo de las funciones propias del cargo.

- En cuanto a la experiencia las opiniones principales fueron enfocadas hacia dos puntos de vista, uno de los cuales la consideran muy importante, y otro donde se piensa que la especialización podría suplir no del todo pero si en buena parte la experiencia.

En lo que tiene que ver con el obstáculo, que encuentran los Revisores Fiscales en el sistema de elección utilizado, para poder tener objetividad e independencia de criterios en la aplicación de procedimientos y en el ejercicio del cargo, reconocieron el hecho de que por la situación presentada en el momento de la designación, donde vigilante

y vigilados dependen de una misma mayoría, limita la condición de objetividad y libertad para la realización del trabajo.

5.2. EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO MISMO

La finalidad primordial del procedimiento estaba dirigida a que una vez establecidas las principales dificultades presentadas por la utilización del sistema de elección tradicional, así como también las condiciones y requisitos que se consideraban era necesario que tuviera el contador público que se iba a desempeñar como Revisor Fiscal, se diseñara un sistema que tratara de minimizar estos inconvenientes.

En base a lo anterior las conclusiones en cuanto al procedimientos diseñado, se orientan desde dos puntos de vista:

- Uno donde se van a considerar aspectos importantes y que se deben tener en cuenta para la aplicación del procedimiento.

Dentro de los puntos básicos de la propuesta está la

exigencia de la especialización en Revisoría Fiscal, como requisito para aspirar al cargo; aquí es necesario evaluar el hecho de que muy pocas universidades del país en este momento ofrecen esta especialización, haciéndose necesario mirar que universidades estarían en capacidad y disponibilidad de iniciar dicho postgrado.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, es indispensable, para la aplicación del procedimiento, hacer un estudio a nivel nacional sobre este punto.

Por estas razones es que en la estructuración del procedimiento se pensó en dos fases:

* La primera fase donde los contadores públicos estarían realizando las necesarias especializaciones, pero donde obviamente se tiene que seguir desempeñando la Revisoría Fiscal.

En esta época que bien se podría llamar de transición, la experiencia, los estudios realizados con posterioridad al grado de contador como seminarios, talleres, simposios y foros, así como también el desempeño como contador u otros cargos de dirección, entran a tener mas importancia que la asignada en la segunda fase que es la que se explicó en la propuesta, donde ya se empieza a exigir la especialización

como requisito para ser Revisor Fiscal.

Ahora bien la categorización en cuanto a empresa y en cuanto a Revisores se mantendría en esta fase tal y como se mencionó en el diseño, cambiando eso si la condición de especialización por implementar la experiencia y los estudios realizados en la categoría para la cual solicita inscripción; pero conservando el mismo sistema para ascender de una categoría a otra.

** Una segunda parte donde se va a precisar cuales son los obstáculos que logra minimizar la aplicación de este sistema, se presentan de la manera siguiente:*

*** En la parte relacionada con la preparación académica, la exigencia de la especialización en Revisoría como requisito para desempeñar el cargo, va a permitir que los contadores designados como Revisores Fiscales tengan conocimientos claros de lo que es Revisoría, lo que implica y las responsabilidades que lleva consigo el cargo, logrando satisfacer de esta manera uno de los principios básicos del desempeño efectivo que dice, que como se va a ejercer de manera idónea algo que se desconoce.*

*** En cuanto a la presentación de los Revisores Fiscales a las asambleas, con la solicitud de terna a una entidad*

ajena a la empresa, se está tratando de salvar uno de los vicios y condicionamiento de la elección, cual es la presentación hecha a la asamblea por parte de quienes posteriormente y si es elegido, tendrá que evaluar, y evitando de esta forma que algún favor le sea cobrado al Revisor, en el momento de la evaluación y aprobación de las decisiones administrativas, por el hecho de haber sido presentado.

** otra ventaja que se desprende del sistema de inscripción propuesto, es que las características y condiciones necesarias para ser Revisor Fiscal, van a ser evaluadas y aprobadas con anterioridad a la realización de las asambleas, lo cual evita muchas de las situaciones que en el momento se están presentando; cuando una vez elegido el Revisor Fiscal se verifican estas condiciones y si no las cumple no es posesionado haciéndose entonces necesario realizar asamblea extraordinaria para volver a designar Revisor.

** Para tratar de evitar la manipulación de las asambleas y de esta manera también lograr un sistema de elección que le dé un alto grado de objetividad, independencia y libertar al Revisor Fiscal para actuar, se adoptó un sistema que le da la oportunidad a los accionistas interesados solo por designar el Revisor Fiscal de

manifestarlo, así como también a aquellos que consideran prudente participar en ambas elecciones hacerlo de acuerdo al grado de importancia que le den.

**** También para que exista por parte de los accionistas libertad para elegir sus candidatos y preferencias, se diseñó una tarjeta personal para ser depositada en las urnas que se encuentren en el lugar.**

*** El hecho mismo que se presenta, cuando un Revisor Fiscal no actúa de manera objetiva por que está cuidando su reelección y por consiguiente sus honorarios, presenta un obstáculo también para el desempeño y ejercicio de la Revisoría; es por esto que no se podía dejar de lado en este estudio esa circunstancia, para lo cual de acuerdo a los estudios y análisis hechos, se llegó a la conclusión que si por un lado se ampliaba el período del Revisor, se iba a dar la oportunidad de desarrollar programas completos que le permitieran tener un desempeño real y efectivo, pero que si por otro lado, no se le daba la oportunidad de ser reelegido al período siguiente, se le estaba quitando un condicionamiento importante cual era cuidar la reelección.**

Pero esto no era suficiente si después de lograr todas estas condiciones, podía un grupo de socios y sin motivos bien claros o establecidos remover el Revisor Fiscal, es

por esto que se propone entonces un fuerte sistema de remoción.

5.3. PRESENTACION DEL PROCEDIMIENTO EN EVENTOS DE COBERTURA NACIONAL REALIZADOS POR CONTADORES.

Dos de los trabajos que se están realizando en el área de Revisoría Fiscal, fueron presentados en el congreso de estudiantes, realizado en la Universidad Santo Tomás de Aquino - Bucaramanga en Octubre de 1.991.

La ponencia titulada " EL SISTEMA DE ELECCION PARA EL REVISOR FISCAL EN COLOMBIA", contenía gran parte del procedimiento que se estaba analizando para esta tesis; como resultado de las inquietudes despertadas por el documento, el debate y las sugerencias hechas por los asistentes, fueron reformados algunos aspectos de la propuesta final de la tesis.

La mesa técnica de este congreso, encargada de evaluar uno a uno los trabajos, consideró que esta ponencia tenía un buen nivel técnico y metodológico, también resaltó el hecho de que era un aporte importante a la Revisoría y por ende

a la contaduría misma.

Por otra parte la mesa técnica se mostró interesada en que los trabajos de Revisoría presentados en este congreso, fueran llevados al simposio nacional de Revisoría Fiscal, que se realizaría en Neiva en Agosto de 1.992.

El Colegio Colombiano de Contadores se vinculó también con este trabajo, al publicar la ponencia presentada al congreso en la revista correspondiente al bimestre de nov-dic/91.

5.4. ELABORACION DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Buscando que el estudio presentado tenga una aplicación real y no se quede en la sola presentación de una tesis de grado, se ha elaborado un Anteproyecto de ley, con el fin de adecuar la legislación existente a las necesidades que se crean con el desarrollo de esta iniciativa. (Ver anexo 7)

Como quiera que la propuesta presentada tiene alcances como la creación de un nuevo órgano de control de carácter nacional, se hace indispensable que esta esté rodeada de una base jurídica que haga posible su aplicación; para lo cual necesita el ejercicio de la actividad coactiva del estado, que solo se logra a través de la existencia de una ley general y abstracta, que una vez promulgada se hace de obligatorio cumplimiento para todos los coasociados.

BIBLIOGRAFIA

BERMUDEZ Y BERMUDEZ, La Revisoría Fiscal : Comentarios al Código de comercio, Universidad Javeriana, Tesis de Grado, Bogotá, 1.985, 875 pp

BLANCO LUNA, Yanell, Manual de Auditorías y Revisoría Fiscal, Bogotá, Editorial Roesga, 1.977, 499 pp

BOTERO ANGULO, Jorge H., Sociedades Comerciales, Biblioteca Cámara de Comercio de Bogotá, II Simposio Nacional sobre sociedades, 430 pp

CACERES R.A. Y OTROS, Procedimientos de Revisoría Fiscal, Contadores y Editores, Bucaramanga, Colombia, 24 pp

CODIGO DE COMERCIO, Gráficas Modernas, Bogotá, Sexta edición, Diciembre de 1.988, 550 pp

NARVAEZ GARCIA, José Ignacio, Teoría General de las Sociedades, Bogotá-Colombia, EdicionesnBonnet y Cia S. en C., 1.980, Tercera edición, 745 pp

PINZON, Gabino, Sociedades Comerciales, Bogotá, Ediciones legis, 1.977, 845 pp

VAN DALEN, Deobold - MEYER J. William, Manual de Técnica de la investigación educacional, Editorial Paidós, Buenos Aires, 320 pp

*ANEXO 1 : ENTREVISTA REALIZADA A EXPERTOS**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA**FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA*

Teniendo en cuenta los aportes especiales y profundos que se pueden lograr con la realización de una entrevista y considerando así mismo las necesidades que demanda este proyecto en cuanto a la recolección de información, se decidió utilizar este medio con el fin de obtener de quienes han realizado estudios y conocen la problemática de la Revisoría de una manera mas amplia, los criterios en cuanto a los principales conceptos a aplicarse en este proyecto.

ENTREVISTADO _____

ENTIDAD _____

CARGO _____

Preguntas

- 1. Considera Usted que los conocimientos recibidos en la Universidad sobre Revisoría Fiscal son suficientes?*

2. Está de acuerdo con la especialización en Revisoría Fiscal?

3. Considera Usted que el hecho de que el Revisor Fiscal sea propuesto por la gerencia o la administración condiciona en algo su desempeño?

4. Cree usted que el hecho de que la reforma financiera haya aprobado la posesión solo cuando se comprueben las características de idoneidad y experiencia ha traído inconvenientes a las empresas?

5. En cuanto a la experiencia Usted considera que debe ser la misma para todos los casos?

*ANEXO 2 . ENCUESTA DIRIGIDA A REVISORES FISCALES**UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SECCIONAL BUCARAMANGA
FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA*

De acuerdo a las necesidades que demanda este proyecto en cuanto a la recolección de información y considerando los diferentes medios que se debían consultar, solicitamos a Ustedes muy gentilmente el responder a los diferentes cuestionamientos que en esta encuesta se hacen, ya que con ello se podrán conocer los criterios de los Revisores Fiscales en ejercicio, en lo que hace referencia a los principales puntos de la propuesta.

Encuesta No. _____

1. Cual o cuales de las siguientes afirmaciones considera Usted que sean la causa de este fenómeno.

Marque con una (X) según su criterio:

- a. ____ El actual sistema de elección del Revisor Fiscal que se está empleando, no le permite al mismo, desempeñarse en un ambiente de independencia.*

b. ____ El hecho de elegir al Revisor Fiscal en la forma como se está haciendo, no afecta para nada el desempeño del mismo.

c. En caso contrario a las dos afirmaciones anteriores, cual otro criterio, considera Usted, que está influyendo:

2. Con respecto a la preparación académica que se le está dando al contador público, para desempeñarse como Revisor Fiscal, con cuál de los siguientes conceptos se identifica?

a. ____ Considero que lo enseñado en la carrera universitaria, en cuanto Revisoría Fiscal, es suficiente.

b. ____ Se considera que los conocimientos impartidos por las universidades en materia de Revisoría Fiscal, están enfocados más hacia Auditoría Externa, lo cual hace insuficiente los conocimientos en Revisoría Fiscal.

c. Qué otro criterio es considerado por Usted, sobre la preparación académica:

3. Qué implicaciones considera Usted que tendría, en cuanto a la independencia de criterios, el hecho de que el Revisor Fiscal sea propuesto o presentado a la Asamblea General, por el gerente o la Junta Directiva.

Marque con una (x) lo que considere.

a. ☐ Falta independencia en cuanto al desarrollo de procedimientos y funciones propias de su cargo, como también respecto a la objetividad en el momento de rendir su informe.

b. ☐ No afecta para nada la independencia de criterio del Revisor Fiscal, en cuanto al desarrollo de las funciones propias de su cargo, ni sobre los dictámenes, producto de su gestión.

c. Si considera que las dos anteriores afirmaciones no son las mas acertadas, que otros aspectos cree Usted estarían siendo afectados.

4. Con respecto a las condiciones que se consideran necesarias para ser Revisor Fiscal, se ha polemizado últimamente sobre la experiencia.

Marque con una (X) la afirmación con la que está de acuerdo.

a. ____ Que la experiencia, no es muy importante porque cada empresa es bastante diferente, y en cada una hay mucho que aprender.

b. ____ Considero la experiencia muy importante.

c. ____ La especialización podría suplir la experiencia.

d. Cualquier otro criterio que tenga al respecto
manifiéstelo.

ANEXO 3. PERSONAS ENTREVISTADAS

DR. EDUARDO JIMENEZ RAMIREZ

- *Director Escuela de capacitacion
Superintendencia Bancaria.*
- *Director de la Facultad Ciencias Económicas y
Administrativas - Departamento de Contaduría pública.
Universidad Javeriana - Santa Fe de Bogotá.*
- *Representante de la Superintendencia Bancaria ante la
Junta Central de Contadores.*

DR. JOSE JOAQUIN MALDONADO

- *Docente Universidad Javeriana*
- *Asesor contable de la Superintendencia Bancaria*

DR. ORLANDO DEVIA

- *Segundo delegado del Superintendente de Sociedades.*
- *Representante de la Superintendencia de Sociedades ante
Junta Central de Contadores.*

DR. JORGE JIMENEZ

- *Presidente del Instituto Nacional de Contadores públicos
de Colombia.*
- *Vicepresidente de la Fundación para la investigación y*

desarrollo de la ciencia contable " FIDESC".

- *Director Financio de la Halliburton Company*
- *Delegado por los contadores públicos ante la Junta Central de Contadores.*

DR. MIGUEL ANTEQUERA

- *Representante de la firma multinacional de Auditoría, ARTHUR ANDERSON.*
- *Auditor General de Monómeros Colombo - Venezolanos.*

ANEXO 4. SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA REVISORES FISCALES

CATEGORIA PARA LA CUAL SOLICITA INSCRIPCION: _____

EL TRABAJO A DESEMPEÑAR LO VA A REALIZAR COMO:

PERSONA NATUAL _____ REPRESENTANTE DE FIRMA _____

FIRMA A LA CUAL PERTENECE _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES : _____

APELLIDOS : _____

C.C. NO. : _____

FECHA DE NACIMIENTO : _____

LUGAR DE NACIMIENTO : _____

TARJETA PROFESIONAL : _____

FECHA DE EXPEDICION : _____

DIRECCION RESIDENCIA : _____

CIUDAD DONDE SOLICITA INSCRIPCION: _____

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS _____

UNIVERSITARIOS _____

ESPECIALIZACIONES _____

OTROS ESTUDIOS _____

EXPERIENCIA LABORAL

1. EN EL SECTOR EN EL CUAL SOLICITA INSCRIPCION EN ORDEN CRONOLOGICO
(Incluya el desempeño como ppal o suplente)

ENTIDAD : _____
CARGO : _____
FECHA DE INGRESO : _____
CAUSA DE RETIRO : _____

2. EN SECTOR DIFERENTE PARA EL CUAL SOLICITA INSCRIPCION

ENTIDAD : _____
CARGO : _____
FECHA DE INGRESO : _____
CAUSA DE RETIRO : _____

REVISORIAS FISCALES EN EJERCICIO
(Incluya el desempeño como ppal o suplente)

ENTIDAD : _____
FECHA DE DESIGNACION : _____

OTRAS INFORMACIONES

1. PODRIA DESEMPEÑAR REVISORIAS FISCALES EN CIUDADES DIFERENTES A DONDE
SOLICITA LA INSCRIPCION: SI _____ NO _____
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA EN QUE CIUDADES

2. LE HA SIDO IMPUESTA ALGUNA SANCION POR:

SUPERINTENDENCIA BANCARIA _____
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES _____

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE CAMBIOS _____

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION _____

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES _____

OTRA ENTIDAD _____

3. HA SIDO RECHAZADO PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN ALGUNA DE LAS ENTIDADES DEL PUNTO ANTERIOR?

SI _____

NO _____

ENTIDAD : _____

FECHA : _____

MOTIVO : _____

4. USTED HA SIDO SENTENCIADO O TIENE ALGUN PROCESO VIGENTE POR DELITOS CONTRA: LA PROPIEDAD, LA FE PUBLICA, LA ADMON DE JUSTICIA, EL ORDEN ECONOMICO - SOCIAL Y ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL?

SI _____

NO _____

FIRMA DEL SOLICITANTE

**ANEXO 5. SOLICITUD DE RENOVACION DE INSCRIPCION Y CAMBIO DE CATEGORIAS
PARA REVISORES FISCALES**

RENOVACION _____ CAMBIO DE CATEGORIA _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS : _____

TARJETA PROFESIONAL : _____

FECHA DE INSCRIPCION : _____

FIRMA QUE REPRESENTA : _____

CAMBIO DE CATEGORIA

CATEGORIA ACTUAL : _____

CATEGORIA PARA LA QUE PIDE ASCENSO : _____

EDUCACION CONTINUADA

ACTUALIZACIONES : _____

CURSOS : _____

SEMINARIOS : _____

OTROS : _____

DESEMPEÑO PROFESIONAL**REVISORIAS REALIZADAS DESPUES DE LA INSCRIPCION**

1. ENTIDAD : _____
FECHA DE NOMBRAMIENTO : _____
FECHA DE TERMINACION : _____
PRINCIPAL _____ SUPLENTE _____

OTROS CARGOS ACEPTADOS CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION

1. ENTIDAD : _____
CARGO : _____
PRINCIPALES FUNCIONES : _____
FECHA DE INICIACION : _____
FECHA DE TERMINACION : _____
CAUSA DE TERMINACION : _____

CAMBIO DE RESIDENCIA

RESIDENCIA ACTUAL : _____

CIUDADES DONDE PUEDE DESEMPEÑARSE DIFERENTE AL LUGAR DE RESIDENCIA

FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 6 . FICHA PARA LA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL.**SOCIEDAD A.B.C. (LTDA, S.A. COOP, ETC)**

NOMBRE DEL ACCIONISTA : _____

ACCIONES _____ * (Y) = VOTOS CON LOS QUE PARTICIPA EN ESTA
ASAMBLEA

(Y) = Número de cargos a proveer

CARGOS A PROVEER**JUNTA DIRECTIVA**

1. PRESIDENTE	_____	# VOTOS	_____
2. VICE-PRESIDENTE	_____	# VOTOS	_____
3. PRIMER VOCAL	_____	# VOTOS	_____
4. SEGUNDO VOCAL	_____	# VOTOS	_____

REVISOR FISCAL

NOMBRE _____ # VOTOS _____

TOTAL DE VOTOS _____

ANEXO 7. ANTEPROYECTO DE LEY

(LEY ____ DE 19__)

" Por la cual se expiden normas sobre creación y organización del Consejo Nacional de Revisoría Fiscal y se reforman algunos artículos del Código de Comercio."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

CAPITULO I

DEL CONSEJO NACIONAL DE REVISORIA

Art. 1. - El consejo Nacional de Revisoría es un instituto adscrito al Ministerio de Educación, con Personería Jurídica, Autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Art. 2. - Corresponde al Consejo Nacional de la Revisoria regular, vigilar y controlar el ejercicio de la Revisoria Fiscal.

Art. 3. - El Consejo Nacional de Revisoria tendrá la siguiente estructura:

1. Una Junta Directiva conformada por:

- Un Representante del Superintendente Bancario
- Un Representante del Superintendente de sociedades
- Un Representante de los comerciantes a nivel nacional
- Un Representante de los Industriales a nivel nacional
- Cuatro Representantes de los contadores a nivel nacional, para este efecto se empleará el mismo sistema adoptado en la ley 43/90 para elegir los representantes ante la junta Central de contadores.
- Un Representante de los decanos de Contaduría a nivel nacional.

2. Un Gerente administrativo designada por la Junta Directiva para un período de dos años.

3. Consejo delegado de la Revisoría en cada capital de Departamento.

Art. 4. - *Período.* El Consejo Nacional de Revisoría será renovado cada dos años.

Art. 5. - La sede principal del Consejo Nacional de Revisoría será Santafe de Bogotá, contará con consejos delegados en cada Capital de Departamento.

Art. 6. - El Consejo Nacional de Revisoría sesionará dentro de los diez primeros días de cada mes.

Art. 7. - Toda empresa que vaya a designar Revisor Fiscal, deberá solicitar al Consejo Nacional de Revisoría Fiscal, una terna de aspirantes para el cargo; Por intermedio del representante legal.

Art. 8 - Si ninguno de los aspirantes obtiene la votación necesaria, se solicitara nueva terna y así sucesivamente hasta que se surta el cargo.

Art. 9 - La solicitud anterior deberá hacerse con dos meses de anticipación a la designación del Revisor Fiscal y la seccional correspondiente, deberá responder en un término no mayor de 30 días.

Art. 10.- La Junta Directiva del Consejo Nacional de Revisoría Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Crear el registro nacional de Revisores Fiscales, clasificados por Ciudades, regiones y categorías.
2. Recibir, evaluar, aceptar y clasificar las solicitudes presentadas por los Revisores Fiscales, en un término no mayor de sesenta días.
3. Asignar a cada empresa la categoría correspondiente de acuerdo a la siguiente clasificación:

Categoría 1.

- Sistema Bancario
- Corporaciones de Ahorro y Vivienda
- Fondos de Cesantías

Categoría 2.

- Corporaciones Financieras
- Compañías de Financiamiento Comercial
- Organismos Cooperativos de grado superior

Categoría 3.

Sociedades anónimas cuyos valores se cotizan en la bolsa de

valores, diferentes a las que se encuentran en el sector financiero.

Categoría 4.

Sociedades anónimas cuyo valores no se cotizan en bolsa de valores.

Categoría 5.

- Cooperativas de primero y segundo grado*
- Fundaciones y asociaciones*
- Cualquier otra agremiación sin ánimo de lucro.*

Categoría 6.

Sociedades limitadas o de familia obligadas a tener Revisor Fiscal por tener unos activos superiores a 5.000 salarios mínimos.

4. Expedir la terna de Revisores Fiscales Elegibles solicitadas por las empresas clasificadas e la categoría 1.

5. Dirimir los conflictos que se presenten para la remoción del Revisor Fiscal.

6. Servir de órgano disciplinario de la Revisoría Fiscal.

7. Nombrar los delegados Departamentales del Consejo Nacional de Revisoría Fiscal.

Art. 11. - Serán funciones del Gerente Administrativo del Consejo Nacional de Revisoría:

1. Organizar los Consejos delegados de Revisoría.
2. Llevar un control del número de Revisorías asignadas a cada contador.
3. Citar la Junta Directiva

Art. 12. - Los Consejos delegados estarán bajo la dirección, del funcionario que designe la junta directiva en cada Capital de Departamento; tendrán las siguientes funciones:

1. Recibir las solicitudes de inscripción y renovación para remitirlas a la sede principal.
2. Recepcionar las solicitudes de ternas de Revisores Fiscales aptos para ser elegidos en las diferentes categorías.
3. Remitir a la sede principal las solicitudes pertenecientes a la categoría 1.
4. Conformar y expedir las ternas correspondientes a las categorías 2,3,4,5,6.

5. Recibir las solicitudes de Remoción de Revisores Fiscales y enviarlas a la sede principal.
6. Comunicar a los solicitantes sobre la aceptación o no de la inscripción en el registro nacional de Revisores Fiscales.

CAPITULO II

DEL REVISOR FISCAL

Art. 13. - Todo Contador Público que desee ejercer funciones de Revisoría Fiscal, deberá inscribirse como tal ante el Consejo Nacional de Revisoría Fiscal.

Art. 14. - Período y Remoción. El Revisor Fiscal ejercerá sus funciones por un período de cinco años, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, previa autorización del Consejo Nacional de Revisoría Fiscal.

Art. 15. - Forma de elección. El Revisor Fiscal será elegido en Asamblea General o Junta de Socios citada para tal fin, mediante el sistema de sufragio universal y con el voto de la mitad mas uno de las acciones o partes de interés en su caso.

Art. 16. - El Consejo Nacional de Revisoría Fiscal autorizará la remoción del Revisor Fiscal en los siguientes casos:

1. Que durante el ejercicio de la Revisoría Fiscal haya cometido alguno de los delitos contemplados en el artículo 7 de la ley 145/60, y sobre los cuales exista fallo condenatorio.

2. Negligencia comprobada en el ejercicio de las funciones propias de la Revisoría Fiscal, para lo cual debe existir fallo condenatorio de un juez de la República, como resultado del proceso civil que la empresa adelantara en contra del Revisor Fiscal.

3. Que durante el ejercicio de otras Revisorías, u otros cargos propios de la contaduría pública haya incurrido en delitos tales como:

- Competencia desleal, contemplada así en el código de Ética, y por lo cual haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores, con la suspensión temporal o definitiva de la matrícula como Contador público.

- El haber cometido cualquier clase de delitos por los cuales le hubiese sido cancelada la matrícula profesional, y le hayan impuesto pena carcelaria.

4. En general por haber cometido cualquier delito, por el cual le haya sido cancelada temporal o definitivamente la matrícula como Contador Público.

Art. 17. - El Revisor Fiscal no podrá ser reelegido hasta tanto hayan transcurrido tres periodos después de su vigencia como tal.

Art. 18. - La solicitud de inscripción debe estar acompañada por los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada de la cédula y la tarjeta profesional.
- Certificado Judicial vigente
- Fotocopia del diploma de Contador Público.
- Fotocopia del diploma de la especialización, o la constancia de la universidad de haber terminado materias y encontrarse realizando tesis.
- Fotocopia de todos los diplomas y certificados que acrediten la realización de los otros estudios desarrollados, o la participación en eventos de importancia para la profesión.
- Certificación laboral de los cargos desempeñados diferentes a Revisorías Fiscales.
- Certificado expedido por la cámara de comercio donde aparezca el desempeño como Revisor Fiscal en calidad de principal o suplente.

- Certificación de existencia de oficina, cuando se solicite participar en ciudades diferentes a la de residencia.

Art. 19. - Requisitos para poder ser inscrito y clasificado en el registro nacional de Revisores Fiscales.

1. Categoría 1

- Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43 /90.

- Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.

- Demostrar a través de certificados la participación en el manejo del sistema bancario, dada por el desempeño de alguna Revisoría Fiscal como principal o suplente, o cualquier otro cargo a nivel de jefe de alguna área que le haya permitido conocer dicho manejo.

- Demostrar estudios que permitan establecer el grado de conocimientos del manejo bancario sistematizado.

- Demostrar estudios tales como seminarios de

actualización, participación en foros, congresos y simposios relacionados con asuntos contables y de Revisoría.

Categoría 2

- Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43 /90.

- Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.

- Demostrar experiencia en el manejo de compañías de financiamiento comercial, corporaciones financieras y organismos cooperativos de grado superior, dado por la participación como Revisor Fiscal en calidad de titular o suplente, o el desempeño de otros cargos a nivel de dirección que les haya permitido conocer el manejo de algunas de las instituciones ubicadas en esta área.

- Haber realizado seminarios de actualización, y demostrar educación continuada en algún campo del área contable.

3. Categoría 3

- Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43 /90.

- Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.

- Haber realizado estudios o investigaciones con relación a las ramas industriales, hoteleras, de servicios y comerciales, de tal manera que le permita al contador ubicado en esta área tener una visión mas clara de su responsabilidad y sus necesidades.

- Acreditar conocimientos sobre el manejo de acciones y transacciones en la bolsa de valores.

4. Categoría 4

- Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43 /90.

- Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia

tenga convenios sobre educación.

- Demostrar conocimientos claros sobre el manejo de las entidades ubicadas en esta área, dado por el desempeño de Revisorías como principal o suplente, o el desempeño de cualquier otro cargo de dirección que le haya permitido conocer los mecanismos de estas empresas.

- Haber realizado seminarios de actualización, y demostrar educación continuada en algún campo del área contable.

5. Categoría 5

- Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43 /90.

- Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.

- Demostrar experiencia en el manejo particular que tiene el sector cooperativo, ya sea por el desempeño de alguna Revisoría Fiscal como principal o suplente, ó por haber ejercido cualquier otro cargo a nivel de dirección que le hubiera dado esa experiencia.

- Demostrar la participación en seminarios, cursos o talleres sobre actualización contable.

6. Categoría 6

- Inscripción como contador público con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la ley 43 /90.
- Especialización a título de postgrado en Revisoría Fiscal, realizada en cualquier Universidad del país donde el ICFES la haya aprobado, o en otros países donde Colombia tenga convenios sobre educación.
- Demostrar continuidad en la educación mediante la participación en eventos que le permitan la actualización y evaluación de los aspectos contables.

Art. 20. - La inscripción en el registro nacional de Revisores Fiscales debe ser renovada cada año.

Art. 21. - Cuando se Trate de personas jurídicas, la solicitud de inscripción en el registro Nacional de Revisores Fiscales se diligenciará en cada Departamento y a título personal, por los contadores designados por cada firma para representarla, o que en el momento de entrar en vigencia este proyecto estén desempeñando labores de Revisoría.

Art. 22. - Proceso de ascenso a las diferentes categorías. Todo Revisor Fiscal que desee ascender a las diferentes categorías, deberá solicitarlo al consejo delegado que le corresponda previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Requisitos para ascender a la categoría 1

- Haber permanecido en la categoría 2 por lo menos un año.
- Demostrar la participación como principal o suplente en una Revisoría Fiscal, de las empresas clasificadas en la categoría 2.
- Durante el tiempo de permanencia en la categoría 2 haber realizado una Revisoría en calidad de titular en esa misma categoría o en las anteriores (3,4,5,6).
- Haber realizado los seminarios dictados por la Superintendencia Bancaria, sobre el manejo del sistema financiero.

2. Requisitos para ascender a la categoría 2

- Haber permanecido en la categoría 3 por lo menos un año.
- Demostrar la participación como principal o suplente en

una Revisoría Fiscal, de las empresas clasificadas en la categoría 3.

- Durante el tiempo de permanencia en la categoría 3 haber realizado una Revisoría en calidad de titular en esa misma categoría o en las anteriores (4,5,6).

- Haber realizado los seminarios o cursos dictados por la superintendencia bancaria, sobre el manejo del sistema financiero.

3. Requisitos para ascender a la categoría 3

- Haber permanecido en la categoría 4 por lo menos un año.

- Demostrar la participación como principal o suplente en una Revisoría Fiscal, de las empresas clasificadas en la categoría 4.

- Durante el tiempo de permanencia en la categoría 4 haber realizado una Revisoría en calidad de titular en esa misma categoría o en las anteriores (5,6).

4. Requisitos para ascender a la categoría 4

- Haber permanecido en la categoría 5 por lo menos un año.

- Demostrar la participación como principal o suplente en una Revisoría Fiscal, de las empresas clasificadas en la categoría 5.

- Durante el tiempo de permanencia en la categoría 5 haber realizado una Revisoría en calidad de titular en esa misma categoría o en la categoría 6.

- Haber realizado los estudios dictados por la Superintendencia de Sociedades sobre manejo de acciones, así como también estudios sobre algunos aspectos tributarios y técnicas propias de las empresas ubicadas en la categoría 4.

5. Requisitos para ascender a la categoría 5

- Haber permanecido en la categoría 6 por lo menos un año.

- Demostrar la participación como principal o suplente en una Revisoría Fiscal, de las empresas clasificadas en la categoría 6.

- Desarrollar algún tipo de estudios sobre el sector cooperativo, de tal manera que le permita tener un conocimiento general sobre su manejo.

Art. 23. - La solicitud de Reclasificación debe estar acompañada de los siguientes documentos:

- Certificados y diplomas que acrediten la información colocada en el formulario como otros estudios realizados con posterioridad a la solicitud de inscripción.

- Certificación laboral de los cargos desempeñados después de la solicitud de inscripción, diferentes a Revisorías Fiscales.

- Certificación de las Revisorías Fiscales desempeñadas como principal o suplente.

Art. 24. - Impedimentos para ser inscrito en el registro nacional de Revisores Fiscales.

- Haber basado la solicitud de inscripción como Revisor Fiscal en informaciones y documentos falsos o adulterados.

- Haber violado la reserva comercial de los libros, papeles o informaciones que hubiese conocido en el ejercicio de su profesión.

- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos indicados en el numeral 7 de la ley 145/60.

- Haber ejercido actividades o funciones adscritas a los contadores, durante el tiempo de suspensión de la inscripción.

- Haber ejecutado actos que violen gravemente la ética profesional.

Art. 25. - El congreso de la República reglamentará la presente ley, en los aspectos necesarios para que la misma pueda entrar a cumplir sus objetivos propuestos.

CAPITULO III

VIGENCIA Y DEROGACIONES

Art. 26. - La presente ley rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

